



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Mayo de 1986

NUM. 20

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**  
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Reglina Carreto González**  
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Mandamientos Gubernamentales de Primera Ampliación de Ejido de Santiago, Municipio de Xochiatipan., Las Chacas y Anexos, Pemuche y Xochitzintla, Municipio de Huejutla, Hgo., Texolox, Municipio de Xochiatipan, Hgo.  
Págs. 1—4

Mandamiento de Segunda Ampliación de Ejido al Poblado denominado El Naranjal, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.  
Págs. 4—5

Solicitud de Ampliación de Ejido, por Ejidatarios del Poblado de Toxthe, Municipio de Chapantongo, Hgo.  
Pág 6

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huautla, Hgo.  
Págs. 6—15

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 15—48

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

#### COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

#### RESOLUCION

**VISTO** Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2232, promovido en la Vía Agraria de Primera Ampliación de Ejido, por un grupo de vecinos del poblado denominado "SANTIAGO", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, y...

**RESULTANDO.**— Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 1979, un grupo de vecinos del poblado denominado "SANTIAGO", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, solicitaron al Ejecutivo Local en esa época la Ampliación de su ejido, señalando como afectable una superficie de 75-00-00 Has; de tierras de temporal, ubicadas en el lugar denominado CHAHUATLA, propiedad de DIONILO BUSTOS, haciendo la aclaración que la superficie aludida la están poseyendo desde el año de 1940 en forma pública, continúa y de buena fé...

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fué turnada a la Comisión Agraria Mixta mediante Oficio Número 5012, de fecha 24 de mayo de 1979, por el Secretario Privado del Ejecutivo Local en esa época, por lo que en Sesión celebrada el día 8 de agosto de 1985, se Instauró el Expediente respectivo por concepto de Primera Ampliación de Ejido, bajo el Número 2232, ordenándose las Notificaciones correspondientes y turnando el Expediente al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.**— La Comisión Agraria Mixta, con Oficio número 10/729, de fecha 8 de agosto de 1985, solicitó al C. Director General de Gobernación se sirviera ordenar la publicación de la solicitud de que se trata, misma que se efectuó con fecha 16 de octubre de 1985, en el número 41 del TOMO CXVIII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, fué dotado el poblado de que se trata, con una superficie total de 390-00-00 Has; tomadas íntegramente del predio de "SANTIAGO", de propietario desconocido.

**RESULTANDO QUINTO.**— Mediante Oficio número 22/HUEJ/127 BIS, de fecha 7 de marzo del año en curso, el C. Delegado Agrario Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó personal para que en Auxilio de la Comisión Agraria Mixta practicara el Levantamiento del Censo Agrario al poblado promovente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 286 Fracción I, de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe con fecha 18 de marzo del presente año, acompañando la documentación de la Diligencia Censal que practicó y manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado el C. SOFIO HERNANDEZ MARTINEZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo lo siguiente: 182 habitantes, 43 jefes de familia y 52 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 35 cabezas de ganado mayor y 63 de ganado menor.

**RESULTANDO SEXTO.**— Mediante Oficio numero 22/HUEJ/167, de fecha 28 de marzo de 1985, la Delegación Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó a LOS CC. Ingenieros BALTAZAR MALDONADO YEBRA y J. JESUS AGUILAR RAMIREZ, para que en representación de la Comisión Agraria Mixta procediera a practicar los Trabajos Técnicos Informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su Informe el día 2 de julio de 1985, en el que informaron que habiéndose trasladado al poblado de "SANTIAGO", procedieron de inmediato a ponerse en contacto con las Autoridades Ejidales y Ejidatarios del lugar, trasladándose al campo a realizar los Trabajos Técnicos Informativos ordenados en el Oficio de Comisión conferido y haciendo la aclaración que el predio donde se llevaron a cabo los trabajos mencionados, lo tienen en posesión desde hace 20 años y procediendo posteriormente a realizar los Trabajos de Gabinete consistentes en los cálculos de Orientación Astronómica y cálculos Analíticos los cuales arrojaron una superficie de 71-15-28.15 Has; siendo un 80% de cerril y un 20% de agostadero, dedicándolo a la siembra de Maíz, Caña y Frijol, anexando a su informe constancia expedida por el Presidente Municipal de Xochiatipan, Hgo., en lo que certifica que el ejido del poblado de SANTIAGO, tiene en posesión un predio

con una superficie de 71-00-00 Has; el cual lo han venido usufructuando desde hace 25 años a la fecha.

**RESULTANDO SEPTIMO.**— Durante la tramitación del expediente no compareció a aportar pruebas y alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona...

**RESULTANDO OCTAVO.**— La Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del Plano en donde estuvieron localizados el poblado a que se refiere esta Resolución, los poblados con sus respectivos terrenos ejidales y predios ubicados dentro del radio legal de Siete Kilómetros alrededor del poblado gestor, aprovechando para el caso los Planos del Archivo de la propia Comisión Agraria Mixta...

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, promovido por un grupo de vecinos del poblado denominado "SANTIAGO", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 90. Fracción I, y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— La capacidad jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "SANTIAGO", Municipio de Xochiatipan, del Estado de Hidalgo, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados carentes de tierra es el de 52, cuyos nombres se enlistan a continuación.

1.—FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.—MARTIN HERNANDEZ ANGELINA, 3.—NICOLAS BAUTISTA MARTINEZ, 4.—ALONSO HERNANDEZ BAUTISTA, 5.—ROGELIO NICOLAS BAUTISTA, 6.—TOMAS SANTIAGO BAUTISTA, 7.—MARTIN SANTIAGO H., 8.—ARNULFO HERNANDEZ LUCIA, 9.—BARTOLO HERNANDEZ BAUTISTA, 10.—FRANCISCO HERNANDEZ JUANA, 11.—TOMAS HERNANDEZ MONICO, 12.— FELIPE DEL ANGEL HERNANDEZ, 13.— GREGORIO HERNANDEZ M., 14.—JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.—ALONSO MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.—MARTIN SANCHEZ HERNANDEZ, 17.—PABLO ARMANDO MARTINEZ, 18.—MARTIN HERNANDEZ MAGDALENA, 19.—MARTIN HERNANDEZ RAMIREZ, 20.—JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.—TOMAS SANTIAGO BAUTISTA, 22.—ESTEBAN BAUTISTA HERNANDEZ, 23.—PEDRO BAUTISTA HERNANDEZ, 24.—FRANCISCO HERNANDEZ, 25.—JUAN BAUTISTA MANUELA, 26.—MARTIN DE LA CRUZ H., 27.—FRANCISCO HERNANDEZ ANGELINA, 28.—JUVENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 29.—JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 30.—FERNANDO HERNANDEZ ANGELINA, 31.—FELICIANO HERNANDEZ M., 32.—JUAN BAUTISTA MAGDALENA, 33.—TOMAS HERNANDEZ BAUTISTA, 34.—FRANCISCO HERNANDEZ H., 35.—GREGORIO BAUTISTA HERNANDEZ, 36.—JUAN BAUTISTA CONCEPCIÓN, 37.—JUAN FELIPE HERNANDEZ, 38.—NICOLAS BAUTISTA RAMIREZ, 39.—LEORIGILDO HERNANDEZ H., 40.—FRANCISCO BAUTISTA, 41.—VICTOR HERNANDEZ JUANA, 42.—JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 43.—FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 44.—JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 45.—JUAN FELIPE HERNANDEZ, 46.—SIXTO HERNANDEZ JUANA, 47.—MARTIN ANTONIO HERNANDEZ BAUTISTA, 48.—MARTIN HERNANDEZ BAUTISTA, 49.—FRANCISCO HERNANDEZ LUCIA, 50.—SOFIO HERNANDEZ MARTINEZ, 51.—TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ, y 52.— JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ.

**TERCERO.**— En consecuencia se concede como Primera Ampliación de ejido al núcleo de campesinos gestor, una superficie total de 71-15-28.15 Has (SETENTA Y UN HECTAREAS QUINCE AREAS VEINTIOCHO CENTIAREAS QUINCE METROS CUADRADOS) que los campesinos vienen usufructuando desde hace más de 25 años, mismas que serán destinadas para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

**CUARTO.**— Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

**QUINTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEXTO.**— Integrado el Expediente, tórnese Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

**DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.— GUILLERMO ROSSELL. EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.— JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.**

## COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

### RESOLUCION

**V I S T O** Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2233, promovido en la Vía Agraria de Primera Ampliación de Ejido, al poblado de "LAS CHACAS Y ANEXOS, PEMUCHE Y XOCHITZINTLA", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, y...

**RESULTANDO PRIMERO.**— El Comité Particular Ejecutivo y un grupo de vecinos del poblado de "LAS CHACAS Y ANEXOS. PEMUCHE Y XOCHITZINTLA", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, con fecha 17 de Noviembre de 1984, solicitaron ante este Ejecutivo Local la Primera Ampliación de su ejido, para satisfacer sus necesidades Agrarias, señalando el predio con el nombre de La Loma, con una superficie de 105-00-00 Has; que han venido poseyendo desde tiempo inmemorial en forma quieta, pública y continúa.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— La solicitud de referencia fué turnada a la Comisión Agraria Mixta mediante Oficio Número 22/HUEJ/024, de fecha 16 de enero de 1985, por la Delegación Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE; por lo que en Sesión celebrada en esas oficinas el día 9 de agosto de 1985, se acordó Instaurar el Expediente respectivo por concepto de Primera Ampliación de Ejido, bajo el Número 2233, ordenándose las Notificaciones correspondientes y turnando el Expediente al Vocal para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.**— La Comisión Agraria Mixta, con Oficio número 10/739, de fecha 9 de agosto de 1985, solicitó al C. Director General de Gobernación se sirviera ordenar la publicación de la solicitud de que se trata, enviándole para el efecto una copia certificada del mismo documento, efectuándose la publicación con fecha 16 de octubre de 1985, en el número 41 del TOMO CXVIII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por resolución Presidencial de fecha 25 de julio de 1983, fué dotado el poblado de que se trata, con una superficie total de 1088-00-00 Has; publicándose la resolución en el Diario Oficial de la Federación el día 10. de agosto de 1983 resultando beneficiados 71 campesinos.

**RESULTANDO QUINTO.**— Mediante Oficio número 22/HUEJ/122 BIS, de fecha 5 de marzo del año en curso, el C. Sub-Delegado de Procedimientos y Controversias en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó al C. JESUS AGUSTIN CASTILLO para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta llevara a cabo el Levantamiento del Censo Agrario en el poblado promovente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 286 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe con fecha 20 de marzo del presente año, acompañando la documentación de la diligencia censal que practicó y manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado el C. JOSE PEDRO HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo lo siguiente: 141 habitantes, 26 jefes de familia y 32 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 30 cabezas de ganado mayor y ninguna de ganado menor.

**RESULTANDO SEXTO.**— La Delegación Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE, mediante Oficio numero 22/HUEJ/474, de fecha 12 de junio de 1985, comisionó al C. ING. BALTAZAR MALDONADO YEBRA, para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta procediera a llevar a cabo los Trabajos Técnicos Informativos a que se refieren a las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiéndole su Informe el día 30 de julio de 1985, en el que informó que habiéndose trasladado al poblado antes mencionado, procedió de inmediato a ponerse en contacto con las Autoridades del poblado en mención para realizar una Asamblea, dándoles a conocer a las Autoridades y ejidatarios del lugar, el motivo de su presencia, dando lectura al Oficio de comisión y una amplia explicación de los trabajos a realizar, mostrando su total conformidad y trasladándose al campo a efectuar los Trabajos Técnicos Informativos ordenados haciendo mención que el predio donde se llevaron a cabo dichos trabajos es excedente que quedó cuando se llevó a cabo la ejecución de la Resolución Presidencial de Dotación de Ejido y al llevarse a cabo los trabajos analíticos del levantamiento Topográfico realizado respecto a la superficie con que fue dotado este arrojó una diferencia de 105-26-06.15 Has; que son las que están solicitando ac-

tualmente por la Vía de Ampliación de ejido, siendo un 80% de cerril y un 20% de agostadero dedicándolo a la siembra de Maíz, Caña y Frijol.

**RESULTANDO SEPTIMO.**— Durante la tramitación del expediente que se resuelve no compareció a aportar pruebas y alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona...

**RESULTANDO OCTAVO.**— La Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del Plano en donde estuvieron localizados el poblado a que se refiere esta Resolución y los poblados con sus respectivos terrenos ejidales y predios ubicados dentro del Radio Legal de Siete Kilómetros alrededor del poblado gestor, aprovechando para el caso los Planos del Archivo de la propia Comisión Agraria Mixta...

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, promovido por el Comité Particular Ejecutivo y un grupo de vecinos del poblado denominado "LAS CHACAS Y ANEXOS, PEMUCHE Y XOCHITZINTLA", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I, y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— La capacidad jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de LAS CHACAS Y ANEXOS, PEMUCHE Y XOCHITZINTLA, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, se encuentra acreditado en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados carentes de tierra es el de 32, cuyos nombres se enlistan a continuación:

1.—FRANCISCO HERNANDEZ H., 2.—SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.—CECILIO HERNANDEZ H., 4.—NARCIZO HERNANDEZ H., 5.—GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.—DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.—SAMUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.—FORTUNATO HERNANDEZ H., 9.—NARCIZO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.—JOSE FRANCISCO H. 11.—LEOBARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.—CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.—ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.—ANICETO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.—EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 16.—MATIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.—GONZALO HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.—ALBINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.—CRESCENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 20.—IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 21.—JOSE PEDRO HERNANDEZ, 22.—JOSE IGNACIO, 23.—BENIGNO HERNANDEZ, 24.—JUAN ANTONIO A., 25.—AGUSTIN HERNANDEZ, 26.—DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 27.—NICASIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 28.—JOSE MATEO, 29.—ALONSO HERNANDEZ H., 30.—FELIPE HERNANDEZ 31.—NICOLAS HERNANDEZ, 32.—TIBURCIO HERNANDEZ.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que según informe rendido por el Ing. BALTAZAR MALDONADO YEBRA, al realizar los Trabajos Técnicos Informativos se encontró con que existe una superficie de 105-26-06.15 Has; las que vienen dedicando a la siembra de Maíz, Caña y Frijol, que consideran procedente se afecte este predio para satisfacer las necesidades Agrarias del poblado gestor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Los núcleos de población Indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo".

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, este ejecutivo local a mi cargo:

### RESUELVE

**PRIMERO.**— Apruebase en sus partes el dictamen positivo de fecha 18 de abril de 1986, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.**— Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejido, promovida por el Comité Particular Ejecutivo y un grupo de vecinos del poblado denominado "LAS CHACAS Y ANEXOS, PEMUCHE Y XOCHITZINTLA", Municipio de Huejutla, de esta Entidad Federativa, porque en el mismo existen 32 capacitados en Materia Agraria.

**TERCERO.**— Se concede como Primera Ampliación de Ejido la superficie total de 105-26-06.15 Has (CIENTO CINCO HECTAREAS, VEINTISEIS AREAS, SEIS CENTIAREAS Y QUINCE METROS CUADRADOS) que los campesinos vienen usufructuando en forma quieta, pública, jurídica y de buena fé, llenando los requisitos establecidos por el Artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CUARTO.**— Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

**QUINTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEXTO.**— Integrado el Expediente, tórnese Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

**DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.— GUILLERMO ROSSELL. EL SRIO. GENERAL DE GOBIERNO.— JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.**

## COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

### RESOLUCION

**VISTO** para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2228, Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta, por Concepto de Primera Ampliación de Ejido al poblado denominado "TEXOLOC", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Un grupo de vecinos del poblado de "TEXOLOC", Municipio de Xochiatipan, Hgo., con fecha 3 de Enero de 1985 solicitaron ante este Ejecutivo Local la Primera Ampliación de su Ejido, para lo cual pidieron se les legalizara la posesión de 83-00-00 Has; de tierra que han venido poseyendo desde hace mucho tiempo en forma pacífica.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud de Referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta mediante Oficio Número 22/HUEJ/08, de fecha 10 de Enero de 1985, por la Delegación Agraria Especial en la HUAASTECA HIDALGUENSE, por lo que en Sesión celebrada en estas propias Oficinas el día 4 de Junio de 1985, se Instauró el Expediente respectivo por concepto de Primera Ampliación de Ejido, bajo el Número 2228, ordenándose las Notificaciones correspondientes y turnando el expediente al Vocal para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.**—La Comisión Agraria Mixta con Oficio Número 10/487, de fecha 4 de Junio de 1985, solicitó al C. Director General de Gobernación se sirviera ordenar la publicación de la solicitud de que se trata, enviándole para el efecto una copia certificada del mismo documento, misma que se efectuó con fecha 24 de Junio de 1985, en el Número 26 del TOMO CXVIII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**RESULTANDO CUARTO.**—Por Resolución Presidencial de fecha 23 de Junio de 1966 fue dotado el poblado de que se trata con una superficie total de 673-00-00 Has; para los usos colectivos del poblado gestor, ejecutándose la Resolución Presidencial en forma Total del 26 de Noviembre de 1968.

**RESULTANDO QUINTO.**—Mediante Oficio Número 10/258, de fecha 13 de Marzo del año en curso la Comisión Agraria Mixta solicitó el C. Delegado Especial Agrario en la HUAASTECA HIDALGUENSE que comisionará personal para que en auxilio de esta Autoridad Agraria practicara el levantamiento del Censo Agrario al poblado promoviente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 286 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El comisionado rindió su informe con fecha 18 de Marzo del presente año, acompañando la documentación de la diligencia censal que practicó y manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultó electo como representante censal del poblado el C. MARTIN NICO LAS SANCHEZ, habiéndose obtenido como resultado del Censo lo siguiente: 293 habitantes, 67 jefes de familia y 67 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 41 cabezas de ganado mayor y 34 de ganado menor.

**RESULTANDO SEXTO.**—Mediante Oficio Número 22/HUEJ/292, de fecha 28 de Junio de 1985, el C. Delegado Agrario Especial en la HUAASTECA HIDALGUENSE comisionó al C. Ing. JUAN ESPINOZA VELAZQUEZ, para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos a que se refieren las Fraccio-

nes II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 286, rindiendo su Informe el día 30 de Julio del mismo año de 1985, en el que informó que habiéndose trasladado al poblado de "TEXOLOC", procedió a ponerse en contacto con las Autoridades Ejidales y un grupo de campesinos del lugar, a los cuales les dio una amplia explicación de los Trabajos a realizar, mostrando su total conformidad; posteriormente se trasladó al campo para llevar a cabo el levantamiento Topográfico, el cual una vez calculado arrojó una superficie de 80-30-80.84 Has, las cuales las tiene en posesión desde tiempos inmemoriales, dedicándolas a los cultivos de maíz, frijol, café, caña, etc., acompañando su informe una constancia expedida por la Presidencia Municipal de Xochiatipan, Hgo; en la que certifica que conociendo a los campesinos del poblado de "TEXOLOC", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, tiene antecedentes de que el ejido antes mencionado tiene en posesión un predio con una superficie de 80-30-80.84 Has., el cual lo han venido usufructuando desde hace 25 años a la fecha, dicha constancia fue expedida el 29 de Julio de 1985.

**RESULTANDO SEPTIMO.**—Durante la tramitación del Expediente no compareció a aportar pruebas y Alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona.

**RESULTANDO OCTAVO.**—La Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del Plano en donde estuvieron localizados el poblado a que se refiere esta Resolución, los poblados con sus respectivos terrenos ejidales y predios ubicados dentro del Radio legal de Siete Kilómetros alrededor del poblado gestor, aprovechando para el caso los Planos del Archivo de la propia Comisión Agraria Mixta.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Este ejecutivo local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido, promovido por un grupo de vecinos del poblado denominado "TEXOLOC", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I, 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad Jurídica de campesinos del núcleo solicitante perteneciente al poblado de "TEXOLOC", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de Capacitados carentes de tierra es el de 67, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.—FRANCISCO JUAN HERNANDEZ, 2.—RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.—GERONIMO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.—JUAN DE LA CRUZ SOLARES, 5.—ANTONIO RAMIREZ CRUZ, 6.—FRANCISCO JUAN HERNANDEZ, 7.—JUAN DE LA CRUZ MARIN, 8.—JUAN DE LA CRUZ CATARINA, 9.—TOMAS TELLEZ BAUTISTA, 10.—MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ, 11.—JOSE DOMINGO HERNANDEZ, 12.—ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 13.—TOMAS HERNANDEZ MONTES, 14.—JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 15.—JUAN FRANCISCO ROJAS, 16.—GUADALUPE TOMAS ROSALES, 17.—MARIA LUCIA HERNANDEZ DOLORES, 18.—FRANCISCO CUELLAR REYES, 19.—TOMAS SANTIAGO HERNANDEZ, 20.—FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, 21.—ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ, 22.—JOSE MANUEL MARCOS M., 23.—TOMAS SANTIAGO SANCHEZ, 24.—MARTIN NICOLAS SANCHEZ, 25.—JOSE SEBASTIAN HERNANDEZ, 26.—MARIA LUCIA, 27.—JUAN MIGUEL PEREZ, 28.—DOMINGO HERNANDEZ CATARINA, 29.—JUAN BAUTISTA REYES, 30.—PEDRO HERNANDEZ R., 31.—TOMAS DE LA CRUZ ROSALES, 32.—MARIA ANGELICA DE LA CRUZ, 33.—JUAN MIGUEL MARTINEZ, 34.—JUAN BAUTISTA RAMIREZ, 35.—ANDRES VITE HERNANDEZ, 36.—TOMAS CONTRERAS HERNANDEZ, 37.—JUAN DE LA CRUZ, 38.—PEDRO HERNANDEZ CATARINA, 39.—TOMAS SANTIAGO HERNANDEZ, 40.—JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA, 41.—JUAN MANUEL TELLEZ SANCHEZ, 42.—DIEGO BAUTISTA HERNANDEZ, 43.—JUAN DE LA CRUZ SIXTA, 44.—ANDRES HERNANDEZ SANTIAGO, 45.—JUAN MIGUEL SAN JUAN CERECEDO, 46.—ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ, 47.—JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ, 48.—MARTIN NICOLAS BAUTISTA, 49.—TOTO GARCIA NOGUERA, 50.—GERONIMO HERNANDEZ MAGDALENA, 51.—TOMAS SANTIAGO SAN JUAN, 52.—FRANCISCO BAUTISTA BAUTISTA, 53.—ALBERTO HERNANDEZ R., 54.—TOMAS SANTIAGO AGUSTIN, 55.—JOSE ROBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, 56.—JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ISABEL, 57.—JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 58.—DIEGO HERNANDEZ MAGDALENA, 59.—TOMAS BAUTISTA HERNANDEZ, 60.—JOSE DOMINGO MARTINEZ CATARINA, 61.—SANTIAGO H. ACUÑA, 62.—LORETO MANUEL ANGELINA, 63.—NICOLAS SANCHEZ PASCUALA, 64.—TOMAS LUCIA HERNANDEZ, 65.—MARIA ANGELINA HERNANDEZ, 66.—FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ y 67.—JOSE RAMIREZ HERNANDEZ.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que según Constancia expedida por el C. Presidente Municipal de Xochiatipan, se desprende que el predio que solicitan los vecinos del poblado de "TEXOLOC", permaneció sin explotación durante un término mayor de 2 años consecutivos sin causa justificada, por lo que se considera procedente se afecte éste predio para satisfacer las necesidades agrarias del poblado gestor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, terrenos que además por tal circunstancia los campesinos solicitantes viene poseyendo desde hace más de 25 años y que se destinarán para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

## RESUELVE

**PRIMERO.**—Apruebase en sus partes el Dictamen positivo de fecha 9 de los corrientes, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.**—Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejido, promovida por un grupo de vecinos del poblado denominado "TEXOLOC", Municipio de Xochiatipan, de esta Entidad Federativa, por que en el mismo existen 67 capacitados en Materia Agraria.

**TERCERO.**—En consecuencia se concede como Primera Ampliación de Ejido al núcleo de campesinos gestor, una superficie total de 80-30-80.84 Has; OCHENTA HECTAREAS, TREINTA AREAS, OCHENTA CENTIAREAS Y OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) que los campesinos vienen usufructuando desde hace más de 25 años, mismas que serán destinadas para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

**CUARTO.**—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

**QUINTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEXTO.**—Integrado el Expediente, tórnese el Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

**DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL SE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

El Gobernador Constitucional.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Srío. General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

## COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

### RESOLUCION

**V I S T O** Para pronunciar Mandamiento en el Expediente Agrario Número 2239, Instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta, por concepto de Segunda Ampliación de Ejido al poblado denominado "EL NARANJAL", Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

**RESULTANDO PRIMERO.**—En escrito de fecha 14 de Agosto de 1985, un grupo de vecinos del poblado de "EL NARANJAL", Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad Federativa, solicitaron ante este Ejecutivo Local la Segunda Ampliación de su Ejido, señalando como finca afectable el predio denominado "EL NARANJAL", ubicado en medio del Ejido de dicho poblado, del que tienen en posesión desde hace más de tres años y es propiedad de la Nación.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La solicitud de referencia fue remitida a la H. Comisión Agraria Mixta mediante Oficio Número 2/2487, de fecha 10 de Septiembre de 1985 girado por el Secretario General de Gobierno, para que se Instaurara el Expediente respectivo.

**RESULTANDO TERCERO.**—La H. Comisión Agraria Mixta en Sesión celebrada el día 20 de enero de 1986 acordó Instaurar el Expediente

Bajo el Número 2239, dar los avisos acostumbrados y turnarlo al Vocal para su Estudio y Dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.**—Mediante Oficio Número 10/60, de fecha 20 de Enero de 1986, la Comisión Agraria solicitó al C. Director General de Gobernación, se sirviera ordenar la publicación de la solicitud del poblado que nos ocupa, misma que se efectuó con fecha 10. de Abril de 1986 en el Número 13 del TOMO CXIX.

**RESULTANDO QUINTO.**—Por Resolución Presidencial de fecha 4 de Marzo de 1966, fue dotado el poblado de "EL NARANJAL", Municipio de Orizatlán, Hgo., con una superficie total de 115—00—00 Has; de terrenos de monte alto denominado EL SUCHIL, propiedad de la señora LEONARDA SUVIRI VDA. DE MORALES.

Por Resolución Presidencial de fecha 5 de Abril de 1982, fue ampliado el poblado que nos ocupa con una superficie total de 51—00—00 Has; publicándose dicha Resolución en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Mayo de 1982 y ejecutándose el 19 de Agosto del mismo año de 1982, beneficiando a 29 campesinos.

**RESULTANDO SEXTO.**—La Comisión Agraria Mixta, mediante Oficio Número 10/113, de fecha 24 de Enero de 1986 solicitó al Delegado Especial Agrario en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionara personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta practicara el Levantamiento del Centro Agrario y Recuento Pecuario, por lo que mediante Oficio Número 22/HUEJ/140, de fecha 7 de Marzo de 1986, la Delegación Especial Agraria en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó al C. ESTANISLAO HERNANDEZ HERNANDEZ, para que realizara los Trabajos Censales antes mencionados, mismos que realizó con fecha 17 de Marzo del presente año, manifestando que en el poblado existen 68 habitantes, 19 jefes de familia y 19 personas capacitadas, que al levantarse el Censo poseían 11 cabezas de ganado mayor y 9 de ganado menor.

**RESULTANDO SEPTIMO.**—Obran en el expediente respectivo, Informe de la Visita de Inspección Reglamentaria realizada por el propio comisionado para efectuar el Levantamiento del Censo Agrario, donde menciona que se encontró que la tierra con que fue dotado y ampliado por primera vez el poblado de referencia, se encuentra debidamente aprovechada, cumpliéndose con ésto lo dispuesto por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**RESULTANDO OCTAVO.**—A través del Oficio Número 22/HUEJ/311, de fecha 24 de Abril de 1986, el C. Delegado Agrario Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE puso a disposición de la Comisión Agraria Mixta una superficie de 9—35—17.69 Has; de terrenos de temporal propiedad del Gobierno Federal, para satisfacer las necesidades Agrarias de los campesinos del poblado en sita, superficie que fue adquirida por él mismo, en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento al Acuerdo de Coordinación celebrado por los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la mencionada HUASTECA HIDALGUENSE, comisionando para su localización, mediante Oficio Número 22/HUEJ/327BIS, de fecha 2 de Noviembre de 1985, al C. Ing. RUBEN HERNANDEZ CUELLAR, para que realizara los Trabajos a que se refiere el Artículo 286, Fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien rindió su informe el día 27 del mismo mes y año, manifestando que el núcleo de población se encuentra situado al Noreste de San Felipe Orizatlán, Hgo; como a 6 kilómetros aproximadamente; el clima de la región es semi-tropical con variantes, la mayor parte de la comunidad se dedica al cultivo y a la ganadería; los productos de consumo son Maíz, Frijol, Chile, Café, Etc., a continuación procedió a identificar los linderos y mandar los Citatorios a los Colindantes; posteriormente se realizó la medición del terreno que arrojó el cálculo analítico con una superficie de 9—35—17—69 Has; propuesta por el propio Delegado.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento Agrario de Segunda Ampliación de Ejido, promovida por un grupo de vecinos radicados en el poblado de "EL NARANJAL", Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad jurídica del núcleo de población de que se trata, se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

tomando en cuenta el Número de capacitados carentes de tierra, que es el de 19, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.—ROSENDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.—MARIA HERNANDEZ ESPINOZA, 3.—MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.—MARIA LUISA HERNANDEZ, 5.—MARIA CONCEPCION HERNANDEZ, 6.—JUANA VARGAS ESPINOZA, 7.—JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 8.—MARIA BENITA HERNANDEZ, 9.—MARIA FRANCISCA HERNANDEZ, 10.—PAULA ANTONIA HERNANDEZ, 11.—DOLORES RUBIO HERNANDEZ, 12.—HERMENEGILDA HERNANDEZ HERNANDEZ, 13.—MARIA SIMONA HERNANDEZ ESPINOZA, 14.—ANTONIA CONCEPCION HERNANDEZ, 15.—PASCACIO SANCHEZ HERNANDEZ, 16.—GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.—MARIA GUADALUPE HERNANDEZ, 18.—ANICETO GRANDE CRUZ y 19.—MARIA VICENTA HERNANDEZ.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—En virtud de que el objetivo impuesto por el Gobierno Federal es el de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra en la HUASTECA HIDALGUENSE, mediante Acuerdo de coordinación de fecha 19 de Julio de 1983, celebrado entre los CC. Secretarios de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de la Secretaría de la Reforma Agraria y el Ejecutivo del Estado, con el objeto de fomentar el desarrollo que elève el nivel Socio-Económico de los habitantes del Núcleo de población de que se trata, adquirió en representación de la Reforma Agraria, a través del C. Delegado Especial en la mencionada HUASTECA HIDALGUENSE, mediante Operación de compra-venta la superficie de 9—35—17.69 Has; de temporal, según certificación expedida por el C. Profr. ENEO CERON SANCHEZ, encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Huejutla de Reyes, Hgo, de fecha 17 de Febrero de 1984, con las que se dotará de tierras de conformidad con lo dispuesto por el numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al citado poblado, por la Vía de Segunda Ampliación de Ejido, en la inteligencia de que la superficie que se les concede se destinará para la explotación colectiva de los beneficiados, atento a lo dispuesto por el Artículo 130 del Ordenamiento Legal antes invocado y que se localizará de Acuerdo con el Plano respectivo en el Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 197, 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

#### RESUELVE.

**PRIMERO.**—Apruébese en sus partes el Dictamen Positivo de fecha 8 de los corrientes, emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado.

**SEGUNDO.**—La capacidad jurídica del grupo de campesinos radicados en el poblado de "EL NARANJAL", Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

**TERCERO.**—En consecuencia es procedente dotar por la Vía de Segunda Ampliación de Ejido al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 9—35—17.69 Has; de temporal tomadas de terrenos propiedad de la Nación localizadas en el Municipio de Orizatlán, Hgo., para satisfacer las necesidades Agrarias de los campesinos que resultaron capacitados conforme al Censo Agrario.

**CUARTO.**—Que la superficie que se concede al núcleo de referencia se destinará para la explotación colectiva de los capacitados.

**QUINTO.**—Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la Comisión Agraria Mixta del Estado.

**SEXTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

**SEPTIMO.**—Integrado el Expediente, tórnese Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

**DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.**

El C. Gobernador Constitucional.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—  
El Srío. General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**COMISION AGRARIA MIXTA  
PACHUCA, HGO.**

Al margen derecho dice: EXP: TOXTHE, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO.—Al Margen Izquierdo dice: C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. PRESENTE.—ALFONSO LUGO VILLEGAS, GUVENCIO VILLEGAS MARQUEZ Y MARGARITO LUGO SANCHEZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, Del Comisariado Ejidal del poblado de TOXTHE, Municipio de Chapantongo, Hgo., con todo respeto compareceremos ante Usted Señor Gobernador y Exponemos:—Que la comunidad que representamos a estado usufructuando desde hacer más de 50 años una superficie de aproximadamente 6—00—00 Has; que carecen de dueño y que no son propiedad del ejido que representamos, por lo que hemos acordado por unanimidad que los ejidatarios del poblado de TOXTHE, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo, solicitar a Usted Señor Gobernador Ampliación de Ejido, sobre la superficie citada, para legalizar la tenencia de esa superficie, la cual se acordó por los ejidatarios sería aprovechada para la Construcción de un Bordo para estar en posibilidades de regar 50—00—00 Has; de propiedad de los Ejidatarios y colindantes, toda vez que la superficie solicitada no puede ser aprovechada para unidades de Dotación Individual o colectiva por ser mínima la superficie. Por lo expuesto, C. Gobernador Constitucional del Estado, Atentamente pedimos, que con fundamento en los Artículos 197, 195, 241, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se nos dote por concepto de Ampliación de Ejido, la superficie solicitada.—Toxthe, Municipio de Chapantongo, Hgo. 5 de Agosto de 1985.—

ATENTAMENTE.—EL COMISARIADO EJIDAL.—PRESIDENTE.—ALFONSO VILLEGAS.—SECRETARIO.—JUVENCIO VILLEGAS M.—EL TESORERO.—MARGARITO LUGO SANCHEZ.—JAVIER GUERRERO.—RUBRICA.—MATEO CRUZ.—RUBRICA.—TOMAS DORANTES.—HUELLA DIGITAL.—EPIFANIO GUERRERO.—RUBRICA.—PORFIRIO LUGO.—RUBRICA.—VALENTIN SANTIAGO.—RUBRICA.—SAMUEL PEREZ.—RUBRICA.—RAMON GONZALEZ.—RUBRICA.—FIDEL CALLEJAS.—RUBRICA.—ANTONIO LUGO SANCHEZ.—RUBRICA.—LADISLAO SANCHEZ T.—RUBRICA.—MELITON GONZALEZ.—RUBRICA.—NESTOR RODRIGUEZ G.—HUELLA DIGITAL.—GAZPAR DORANTES.—HUELLA DIGITAL.—SOTERO LUGO D.—RUBRICA.—TOMASA BENITEZ T.—RUBRICA.—PEDRO BENITEZ L.—RUBRICA.—GUADALUPE SANCHEZ.—RUBRICA.—EPIFANIO TOVAR.—RUBRICA.—CARLOS DORANTES S.—RUBRICA.—OFELIA HERNANDEZ.—RUBRICA.—Y BERNARDO DORANTEZ.—RUBRICA.

EL C. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL, DEBIDAMENTE COTEJADA CON LA COPIA AL CARBON QUE TUVE A LA VISTA.

Pachuca, Hgo., 7 de Mayo de 1986.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—CAMS—351129

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MUNICIPIO LIBRE DE HUAUTLA

C. PEDRO SAGAHON CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

A sus habitantes: SABED

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO No. 1**

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

**CAPITULO I**

**FUNDAMENTACION LEGAL**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.—El régimen legal del Municipio de Huautla, Hgo., se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables que de estos mandatos se derivan.

ARTICULO 2.—El Presente Bando de Policía y Buen Gobierno, es obligatorio para las Autoridades y habitantes del Municipio de Huautla, Hgo., y para las personas que se encuentran temporal u ocasionalmente en la Jurisdicción Municipal.

**CAPITULO II**

**DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

ARTICULO 3.—La organización territorial de este Municipio y su Organización Política y Administrativa, tienen como base el Municipio Libre, consagrado en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su régimen interior se divide en 4 cuatro Barrios:

1.—Alto, 2.—Bajo, 3.—Del Salto, 4.—Hondo.

Sesenta comunidades:

1.- Acatepec, 2.- Ahuatitla, 3.- Ahuéhuetl, 4.- Aquetzpalco, 5.- Axtitla, 6.- Banderas, 7.- Coatzonco, 8.- Coapantla, 9.—Coetempa, 10.- Coatzacoatl, 11.- Coamitla, 12.- Coatenahuatl, 13.- Catorce de Mayo, 14.- Chalingo, 15.- Chiatitla, 16.- Chiliteco, 17.- Chipila, 18.- Chalacuaco, 19.- El Aguacate, 20.- El Cojolite, 21.- El Barbecho, 22.- El Ixtle, 23.- El Lindero, 24.- El Pajonal, 25.- Ejido Barrio Hondo, 26.- El Limonar, 27.- Hernándezztl, 28.- Huazalinguillo, 29.—Huemaco, 30.—Huitzotlaco, 31.- Ixtlahuac, 32.- Los puentes, 33.- Los Cerezos, 34.- La Mesa, 35.- La Puerta, 36.—Las Pilas, 37.- Metlatepec, 38.—Pahuatitla, 39.—Pepeyoca de Cabrera, 40.- Piltepeco, 41.- Santo Domingo, 42.—Tamoyón Primerc, 43.- Tamoyón Segundo, 44.- Tlacuapan, 45.- Tzacuala, 46.- Tohuaco Primero, 47.—Tohuaco Segundo, 48.- Tohuaco Amatzintla, 49.- Tecoloco Calpan, 50.- Tepeco, 51.- Tzocohuijapa, 52.- Tepexquimitl, 53.- Tepetzintla, 54.- Terrero, 55.- Tlamaya, 56.- Tempexquisco, 57.- Vicente Guerrero, 58.- Vinasco, 59.- Xochitl, 60.- Zacatipa.

ARTICULO 4.—El C. Presidente Municipal como responsable del Municipio, tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás que le conceden la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las Leyes que de ellas se emanen., así como para organizar Técnica y Administrativamente los Servicios Municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 141 Fracción IX. De la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 5.—La Hacienda Pública del Municipio, para erogar los gastos de su Administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio Fiscal los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que se estimen necesarios, sujetándose a los principios establecidos en las Leyes, igualmente tendrá derecho de percibir las participaciones que le conceden el Gobierno Federal y Estatal.

ARTICULO 6.—La Cabecera Municipal se regirá en la forma que lo determine el Ayuntamiento y cada una de las Comunidades a que se refiere el Artículo 3o., será regido en materia de Policía por un Delegado Municipal Propietario y un Delegado Municipal Suplente nombrados en los términos que marca la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 7.—Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones relativas de la Ley Orgánica Municipal, las que les asigna este BANDO y las demás que les confieren las Leyes, debiendo poner en conocimiento del C. Presidente Municipal todo hecho ilícito o infracción que se cometa dentro de su Jurisdicción, que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 8.—Los Delegados Municipales nombrados por este Ayuntamiento, para la mejor observancia de estas disposiciones, podrán exigir en su momento los comprobantes, o notas de que se ha cumplido con los requisitos establecidos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legalmente

ARTICULO 9.—El presente BANDO es de observancia obligatoria para todos los habitantes, vecinos o personas que se de los límites de esta Circunscripción Municipal.

ARTICULO 10.—Todas las facultades que este BANDO concede al C. Presidente Municipal, podrán ser Delegadas a los miembros del H. Ayuntamiento, a los funcionarios o empleados que designe. Es obligación de todos los Auxiliares así como de los Propietarios o Encargados de los Establecimientos Públicos, Comerciales e Industriales tener y conservar un ejemplar del presente BANDO.

ARTICULO 11.—La ignorancia de las disposiciones contenidas en este BANDO, no servirán como excusa para su cumplimiento. Las p...

sonas que sepan leer tienen la obligación de hacer saber su contenido a las analfabetas.

### CAPITULO III

#### DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 12.—Son habitantes del Municipio los ciudadanos hombres y mujeres que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9o. de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 13.—Son vecinos del Municipio los habitantes hombres y mujeres que tengan cuando menos un año de residencia fija dentro de su territorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 12 de la Ley Orgánica Municipal.

### CAPITULO IV

ARTICULO 14.—Son derechos de los habitantes del Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal.

I.—Gozar de las garantías y protección que les otorgue las Leyes recurriendo a las Autoridades competentes cuando el caso lo requiera.

II.—Ser educados en los establecimientos docentes que estén sostenidos por fondos públicos.

III.—Iniciar ante las Autoridades Municipales del lugar en que se encuentren todas las medidas y proyectos que juzguen de utilidad pública; y

IV.—Todos aquellos que en general les otorguen las Leyes.

### CAPITULO V

ARTICULO 15.—Los habitantes del Municipio, además de las obligaciones que impone la Ley Orgánica Municipal en su Artículo 10, tienen las siguientes:

I.—Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y a quienes de ella dependen, para la conservación del orden y restablecimiento del mismo en caso de ser alterado.

II.—Prestar inmediata y sus servicios personales, en los casos de incendio, inundación o peligros graves para todo el pueblo y cuando sea necesario el esfuerzo de todos los habitantes para la defensa o beneficio colectivo.

III.—Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatorias por las Leyes Federales Estatales o Municipales.

IV.—Inscribirse en los Padrones establecidos con fines estadísticos, por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.

V.—Inscribirse en el Padrón Electoral de la Municipalidad.

VI.—Votar en las Elecciones Populares.

VII.—Ser votado para todos los Cargos de Elecciones Populares y nombrado para cualquier otro Empleo o Comisión.

VIII.—Desempeñar los cargos de Elección Popular cuando reúnan los requisitos exigidos sobre el particular, por la Constitución del Estado y las Leyes en la Materia.

IX.—Asistir los días y horas que determinen las Autoridades Competentes para recibir la instrucción que previene la Ley del Servicio Militar Nacional, siempre y cuando tengan la Nacionalidad Mexicana y la Edad correspondiente.

X.—Proporcionar sin demora y con toda veracidad, los informes y datos Estadísticos y de otro género que les soliciten las Autoridades Competentes.

XI.—Atender a los llamados que por escrito o por los conductos debidos les haga la Presidencia Municipal.

XII.—Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las Escuelas públicas para obtener la Educación Primaria Educativa.

XIII.—Tener un modo honesto de vivir.

XIV.—Rendir culto a los Símbolos Patrios, adornar con los colores Nacionales las fachadas de las Dependencias, Casas y Establecimientos, en los días de fiestas patrióticas y en los demás que dispongan las Autoridades Competentes.

XV.—Cuidar la conservación y mejoramiento de todos aquellos inmuebles, construcciones, monumentos, instalaciones al Servicio Público.

XVI.—Avisar los cambios de domicilio, y

XVII.—Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 16.—Todo extranjero que llegue al Municipio con deseo de ser habitante del mismo, deberá acreditarse previamente ante la Autoridad Municipal con los documentos que justifiquen su legal ingreso y estancia en el país.

ARTICULO 17.—Ministros y Misioneros de cualquier culto religioso deberán cubrir previamente los requisitos establecidos en el artículo 130, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para poder ejercer su actividad dentro del Municipio.

ARTICULO 18.—Todos los habitantes del Municipio tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos, pagando los impuestos ordinarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 Fracc. IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás que determinen las Leyes relativas.

ARTICULO 19.—Cuando algún habitante se negase a cubrir los adeudos Fiscales en el que legalmente hubiese incurrido, el Tesorero del H. Ayuntamiento tiene las facultades para asegurar el pago Fiscal embargando los bienes del causante haciendo uso de la facultad economía-coactiva que las Leyes le conceden.

ARTICULO 20.—Cuando por acuerdo de Asamblea los habitantes determinen colaborar con faenas o cuotas para construcción de obras públicas o del bien colectivo, se considera establecida la obligación de cooperar todos los habitantes.

ARTICULO 21.—En cada uno de los Barrios y Comunidades del Municipio habrá un Delegado Municipal Propietario Suplente, y los Auxiliares que se juzguen necesarios.

ARTICULO 22.—Durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año el Presidente Municipal y de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, nombrará a los Delegados y Subdelegados Municipales, quienes durarán en sus cargos tres años de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal comenzando a ejercer a partir del día 16 de enero pudiendo ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier tiempo.

### CAPITULO VI

ARTICULO 23.—Son obligaciones y facultades de los Delegados Municipales además de los que les otorga el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal: Los siguientes:

I.—Vigilar el exacto cumplimiento contenido en este BANDO dándolo a conocer profundamente a su Comunidad.

II.—Comunicar inmediatamente a la Presidencia Municipal las novedades de importancia que se presenten en su Comunidad, debiendo en caso que así lo amerite recurrir a la Policía Municipal en su caso.

III.—Consignar inmediatamente a los infractores poniéndolos a disposición de las Autoridades Competentes para que les sea aplicada la sanción a que se hubiesen hecho acreedores.

IV.—Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones dictadas por la Autoridad competente.

V.—Ser Auxiliar Permanente del Juez Menor Municipal en sus funciones.

VI.—Proporcionar a las Autoridades Municipales los datos relativos a los establecimientos Comerciales en su Comunidad.

VII.—Proceder a la detención de delincuentes y ponerlos a disposición de las Autoridades Competentes.

VIII.—Proceder de acuerdo con la Policía Municipal en su caso, cuando en su comunidad se realicen juegos de azar u otros prohibidos por la Ley.

IX.—Cuidar de la limpieza, conservación y buen funcionamiento de manantiales al servicio público, montes, tuberías, caminos, carreteras, puentes, alcantarillas, toma de agua, fuentes, banquetas, calles,

líneas telegráficas, telefónicas, línea de conducción de energía eléctrica y la reforestación de parques y jardines.

X.—Vigilar que en los ríos, arrollos, presas, estanques, no se haga uso de dinamita para la pezca ni arrojar bola blanca, calhidrá u otros venenos que maten a los peces de todos tamaños.

XI.—En igual forma vigilar que no se realice cacería de venado, quién sea sorprendido en estas actividades deben ser denunciados de inmediato para aplicar la sanción correspondiente.

XII.—Orientar y obligar los padres o tutores de los niños en edad escolar para que los inscriban y mandan puntualmente a la Escuela dando aviso a la Presidencia Municipal en caso contrario.

XIII.—En caso de aparición de epidemias o algunas enfermedades contagiosas, comunicarlo a la Presidencia Municipal así mismo a las Autoridades Sanitarias correspondientes.

XIV.—Solicitar el auxilio de la Presidencia Municipal, de la Policía Municipal y de los vecinos, en caso de incendios u otros siniestros en que se encuentre la Comunidad.

XV.—Las demás que señalen las Leyes.

ARTICULO 24.—Los Delegados Municipales que dejen de cumplir con sus obligaciones serán destituidos aplicándoles las sanciones a que se hayan hecho acreedores de acuerdo al Artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

## CAPITULO VII

### DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 25.—Se considera como propiedad Municipal las vías públicas, parques deportivos, mercados, plazas, jardines, banquetas, servidumbres de paso, andadores, vías peatonales, panteones, rastro, Etc.. También forman parte del Patrimonio Municipal los muebles e inmuebles destinados a los servicios públicos, los bienes de uso común municipal, los archivos, documentos, expedientes, así como todos aquellos que no tengan dueños reconocidos, y demás bienes que la Ley no reserve para el Estado y la Federación.

ARTICULO 26.—Ninguna persona física o moral puede hacer uso propio o tercero de cuales quiera de las propiedades municipales los bienes muebles o inmuebles sólo pueden ser rentados o concesionados por el Ayuntamiento en los términos de las Leyes respectivas que rigen en el Estado de Hidalgo y siempre mediante escrito donde conste tiempo y uso que se dará de lo rentado o concesionado.

ARTICULO 27.—Sólo con permiso expreso de las Autoridades correspondientes se podrán explotar los bancos de arena y graba así como de otros productos que se hallan en ríos, minas, situados dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 28.—Para poder cortar árboles de cualquier clase, ya sean de montes, lugares públicos o privados situados dentro del Municipio los interesados deberán presentar ante el C. Presidente Municipal y Presidente del Comisariado Ejidal de su Comunidad la Licencia correspondiente expedida por las Autoridades Forestales.

ARTICULO 29.—Todos los terrenos del Municipio según su naturaleza deberán ser cultivados o explotados debidamente por sus propietarios de conformidad con las Leyes correspondientes, las tierras que no esten sometidas a cultivos serán consideradas como tierras ociosas y por consiguiente, el H. Ayuntamiento de acuerdo con el H. Congreso del Estado aplicarán el procedimiento correspondiente.

ARTICULO 30.—Los bienes de dominio público no pueden enajenarse en ningún caso, los bienes del dominio privado propiedad del Municipio sólo podrán enajenarse mediante decreto que expide el Ayuntamiento y que sea sancionado por el Congreso del Estado.

ARTICULO 31.—Los habitantes deberán denunciar ante la Autoridad Municipal, la existencia de tierras ociosas que llegarán a descubrir quienes tengan conocimiento de ello y no cumplan con la obligación de denunciarlos, ocultando de mala fé esa información serán sancionados por las Autoridades Correspondientes.

## RESPONSABILIDADES

ARTICULO 32.—Toda persona que se encuentre en lugar público: bienes, animales o cosas, deberán entregarlo a su legítimo dueño, cuando no lo conozcan deberán ponerlos inmediatamente a disposición de las Autoridades Municipales para que éstas sigan el trámite legal correspondiente.

## CAPITULO VIII

### DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 33.—De acuerdo al artículo 424 del Código Familiar Vigente, todos los padres de familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los primeros 6 meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.

ARTICULO 34.—Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento de un infante en el término marcado por la Ley no lo hicieron serán sancionados con multa que impondrá la Autoridad Municipal de conformidad con la Ley.

ARTICULO 35.—Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al Registro del Estado Familiar las Defunciones y pagar a la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación. En caso de no dar información al respecto la responsabilidad recae a los Delegados y Subdelegados Municipales, quienes serán sancionados de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 36.—Cuando los deudos desean trasladar un cadáver fuera de la Jurisdicción Municipal o del Estado es necesario solicitar el permiso en la oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de las cuotas fijadas para el caso en la Ley de lugares vigente del Municipio.

ARTICULO 37.—Sólo el Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la Certificación de Matrimonios; previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en el Código del Estado Familiar y el Código Sanitario.

ARTICULO 38.—Compete al Registro del Estado Familiar, Registrar y tramitar en su caso los divorcios en los términos establecidos en el Código Familiar.

ARTICULO 39.—Para los efectos del artículo anterior, cuando se esté promoviendo juicio, el Registro del Estado Familiar no podrá dictar fallo aprobatorio hasta no tener la sentencia del juzgado respectivo.

ARTICULO 40.—Todos los Médicos Cirujanos y parteros, tienen la obligación de participar oficialmente a la Presidencia Municipal al Oficial del Registro del Estado Familiar dentro de los tres días siguientes, los casos de alumbramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Código Familiar en Vigor.

## CAPITULO IX

### DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y ANIMALES.

ARTICULO 41.—El que por mala fé o imprudencia arroje sobre otras personas objetos que puedan causarles molestias, será castigado por la Presidencia Municipal, además de la responsabilidad Civil Judicial o Penal en que hubiese incurrido.

ARTICULO 42.—A las personas o individuos que causen destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos, parques y jardines, además de la responsabilidad Penal y Civil a que queden sujetos se les impondrá multa de acuerdo a las Leyes establecidas.

ARTICULO 43.—Los propietarios de predios abandonados, construcciones en ruinas están obligados a bardearlos, repararlos o construirlos en el término que señale el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 44.—Para hacer el traslado de animales y bultos se requiere el permiso por escrito extendido por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 45.—Los animales de cualquier índole que se encuentren en calles o sectores públicos serán remitidos al corral de Consejo los propietarios además de pagar los daños ocasionados a terceros, cubrirán la multa que se le imponga de conformidad con el Plan de Arbitros Vigente.

ARTICULO 46.—El que sea propietario de animales de cualquier especie deberá mantenerlos en sus respectivos corrales si son estos bravos en el caso de los perros mantenerlos asegurados para evitar daños y molestias a terceros; en caso contrario serán severamente sancionados los propietarios de acuerdo a la Ley correspondiente.

## CAPITULO X

### DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 47.—Cualquier persona o individuo que sea sorprendido en plena vía pública ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y sancionado por la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 48.**—Cualquier persona que en calles o lugares públicos escandalice perturbando la tranquilidad y orden público, será detenido y remitido a la Autoridad Municipal; quienes lo hagan en estado de ebriedad además de la sanción económica correspondiente, sufrirán arresto conforme a la Ley.

**ARTICULO 49.**—Los propietarios de establecimientos abiertos al público, como son: cantinas, loncherías, misceláneas, billares, tiendas, refresquerías y demás similares serán responsables del orden en estos sitios. Cuando hubiere algún escándalo aún provocado por los parroquianos, la Autoridad de acuerdo a la gravedad del caso, tiene la facultad para clausurar el establecimiento de conformidad con la fracción XXXII del Artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

**ARTICULO 50.**—La autoridad Municipal sancionará drásticamente a toda aquella persona que en fiestas particulares, bailes públicos, ceremonias cívicas, disparen arma de fuego, riñan y causen daño a terceros independientemente de la responsabilidad Penal y Civil correspondiente.

**ARTICULO 51.**— Para cualquier manifestación o mitin político será indispensable licencia expedida por el C. Presidente Municipal solicitada con 48 horas de anticipación al día de su efecto. Esta deberá ser por escrito especificando recorrido de la manifestación, lugar de concentración, nombres de los oradores, temas que se tratarán, nombres de los organizadores, directores u organización. Así mismo como para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido, distribuir anuncios o volantes. Quienes violen estas disposiciones se harán acreedores a las sanciones correspondientes, independientemente de la responsabilidad Penal o Civil que pueda originarse.

**ARTICULO 52.**—No podrá celebrarse al mismo tiempo y en su mismo lugar, mítines y otros actos públicos, por partidos y grupos antagónicos.

Por circunstancias especiales como fechas fijadas que conmemoren acontecimientos etc., hubieren de celebrarse actos de esta naturaleza al mismo tiempo y por grupos en pugna, estos se sujetarán a los lugares señalados y serán responsables de su acatamiento los dirigentes respectivos.

**ARTICULO 53.**— En caso de que soliciten a la Autoridad Municipal varias licencias para celebrar actos en el mismo día y lugar, será tomada en consideración la solicitud primeramente recibida en la Secretaría Municipal, notificando a los demás solicitantes que deben cambiar de fecha, según conveniencia para el orden y la tranquilidad pública y se prevendrá a los dirigentes de las sanciones que se aplicarán en caso de no acatar estas disposiciones.

**ARTICULO 54.**—Serán sancionadas las personas que al amparo de la obscuridad, manifestación o mitin prejuran palabras, injuriosas o hagan referencias a la vida privada de particulares, autoridades y demás funcionarios públicos.

**ARTICULO 55.**—Para establecer cantinas, loncherías, misceláneas, billares, tiendas y todos los establecimientos comerciales, es necesario la licencia de la Presidencia Municipal, independientemente de los demás requisitos señalados por la Ley; propietarios de todos los establecimientos comerciales, de inmediato deben regularizar su situación legal; salvo clausura del mismo al no acatar esta disposición.

**ARTICULO 56.**—El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar; negar o retirar el permiso para su establecimiento se abra de acuerdo a las Leyes para llenar los requisitos legales y al comportamiento de su propietario.

**ARTICULO 57.**— La Presidencia Municipal dictará las disposiciones pertinentes para que los expendios de gasolina, petróleo y demás materiales inflamables, sean acondicionados con todos los elementos necesarios para su eficaz funcionamiento y seguridad para el público.

**ARTICULO 58.**— Los dueños de hoteles, casa de huéspedes y de asistencia tienen la obligación de llevar un registro de pasajeros y personas a quienes le den servicio, prohibir en su establecimiento los juegos de azar u otros prohibidos por la Ley, vigilar cuidadosamente las condiciones de higiene de las habitaciones y sanitarios, así mismo dar aviso inmediato a las Autoridades correspondiente de la llegada de personas extrañas o sospechosas.

## CAPITULO XI

## DE LA MORALIZACION

**ARTICULO 59.**—El H. Ayuntamiento está decretado para dictar las medidas que estime convenientes con el fin de evitar, el alcoholismo, drogadicción, prostitución, vagancia de individuos y otros que vayan en contra de la moral de las personas y las Leyes establecidas, cualquier persona que contravenga esta disposición será consignado a la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 60.**—Los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, deberán estar retiradas a 300 metros de la que se considere plaza municipal, cívica o centro del pueblo, no deberán ser adornados ni interior ni exteriormente con los colores nacionales ni podrán exhibir retratos de héroes o de hombres ilustres, nacionales o extranjeros así mismo no podrán tocar en ellos el Himno Nacional Mexicano.

**ARTICULO 61.**—Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes. Los propietarios o encargados de dichos establecimientos fijarán en las puertas de los mismos, un letrero que exprese esta disposición. Las personas mayores que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a tomar bebidas embriagantes, serán consignadas a las Autoridades.

**ARTICULO 62.**—Los establecimientos comprendidos en el Artículo anterior, que deseen vender sus productos a mujeres mayores de edad deberán tener un anexo acondicionado al efecto y licencia especial expedida por la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 63.**—Las tiendas que vendan productos alimenticios y que además tengan licencia para la venta de bebidas embriagantes sólo podrán vender en botella cerrada, para llevar, o en su defecto a condicionar un lugar especial donde puedan consumirlas sin dar molestias a la clientela que llene los requisitos, local apropiado con las mejores condiciones de higiene, sanitarios y agua, mesas y sillas para que puedan permanecer sentados, puertas y batientes para que exista una división entre el lugar de consumo y el lugar de comercio, evitando con ello la mala imagen y la molestia a la clientela mujeres y niños.

**ARTICULO 64.**— En todos los establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, no podrán trabajar para su despacho menores de edad ni mujeres, a excepción de los restaurantes, fondas, cafés, loncherías, en los que podrán servir mujeres, pero con licencia expedida por la Presidencia Municipal y la S.S.A.

**ARTICULO 65.**—Los propietarios o encargados de cantinas o billares deberán impedir la entrada a mujeres y hombres menores de 18 años de edad, en la puerta de entrada deberán colocar letreros que anuncien esta disposición, además deberán llenar los requisitos comprendidos en el artículo 63 de este mismo reglamento. Los propietarios serán severamente sancionados en caso de incumplimiento de estas disposiciones.

**ARTICULO 66.**—Queda prohibido a los propietarios de expendios de bebidas embriagantes, vender u obsequiar bebidas a policías y militares uniformados, entendidos que la contravención a esta disposición será sancionada severamente y en caso de reincidencia, será ordenado de inmediato la CLAUSURA del establecimiento. Así mismo se impondrá sanción y esta aumentará progresivamente hasta la clausura del establecimiento, al que sea sorprendido vendiendo estos productos después de las 21:00 horas (nueve de la noche). En igual forma quien cierre a las 21:00 horas y deje dentro del local a personas que sigan tomando.

**ARTICULO 67.**—Queda estrictamente prohibido la portación de armas de fuego en especial los de uso exclusivo del Ejército, Policía Judicial, Palacio Regional, Palacio Municipal, etc., así mismo hacer disparos al aire haciendo además reacciones de alegría o de júbilo por algún festejo todo aquel que no acate esta disposición será severamente sancionado y consignado a las Autoridades competentes.

**ARTICULO 68.**—Cuando alguna persona que por alguna circunstancia especial o de peligro porte arma de fuego se le considera portador por la ciudadanía, deberá acreditar dicha portación del registro y licencia de portación, extendida por la Secretaría de la Defensa Nacional en caso contrario será sujeto a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 69.**—Todo expendio de bebidas embriagantes o simplemente de cerveza debe tener un mingitorio debidamente acondiciona-

do conforme a las disposiciones del Código Sanitario en Vigor, sancionándose cualquier desobediencia conforme a lo que dispone dicho ordenamiento, para lo que se concede el plazo de un mes para adoptar los locales comprendidos en esta disposición.

ARTICULO 70.— Se prohíbe la fabricación, anuncio, reparto o venta de impresos, cualquiera que sea su clase y estilo, que ataquen la moral y tranquilidad pública. La Policía Municipal deberá detener a los infractores, decomisándoles los impresos y haciendo la consignación a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 71.— Los Administradores o encargados de Hoteles, mesones, casas de vecindad, fondas, billares, y otros establecimientos análogos, serán sancionados siempre que no justifiquen haber adoptado las precauciones necesarias para impedir que en sus mismos establecimientos se cometan faltas contra la moral.

ARTICULO 72.— Se prohíbe toda clase de diversiones que ataquen a la moral y a las buenas costumbres.

ARTICULO 73.— Quienes pronuncien palabras obscenas, ofendan el pudor de una dama, verbalmente o con hechos, o dirigan galanteos a las damas que transitan por la vía pública, serán consignados ante la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 74.— Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a).— La entrada a menores de 18 años a cantinas y billares.
- b).— Aceptar prendas en pago de bebidas embriagantes.
- c).— Hacer disparos de armas de fuego u ocasionar detonaciones con substancias explosivas.
- d).— Hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos.
- e).— Jugar en la vía pública, parques, jardines y locales que están al servicio del público.
- f).— Estacionarse en grupos numerosos en aceras o caminar con bultos grandes por banquetas.
- g).— Expresarse con palabras obscenas, cantar canciones inmorales o exhibir dibujos que ataquen la moral pública.
- h).— Dar mal trato a los animales.

## CAPITULO XII

### DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 75.— El Cuerpo de Seguridad Municipal estará a cargo de un Comandante, el que tendrá las siguientes facultades y atribuciones.

- a).— Elaborar el Reglamento interior para el buen funcionamiento del Cuerpo Policiaco a su cargo.
- b).— Nombrar, remover o destituir a sus subordinados en las diferentes jerarquías, con aprobación del Ejecutivo Municipal.
- c).— Hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor, y
- d).— Las demás que confieran las Leyes.

### DE LA POLICIA EN GENERAL

ARTICULO 76.— Son obligaciones de los miembros de Cuerpos de Seguridad:

- 1.— Usar las prendas de vestir que les asigne sin otras que alteren su uniforme.
- 2.— Usar un lenguaje correcto.
- 3.— Procurar conocer a los vecinos del lugar.
- 4.— Dar los informes que sean solicitados por el Jefe inmediato Superior.
- 5.— Vigilar a desconocidos y personas sospechosas.
- 6.— Proteger a los ancianos y a los niños.
- 7.— Auxiliar a toda persona que fuere víctima de cualquier enfermedad repentina.
- 8.— Dar parte de las construcciones o reparaciones que sean necesarias en los servicios públicos.
- 9.— Conocer ampliamente el BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- 10.— Impedir los juegos PROHIBIDOS.
- 11.— Desempeñar con toda discreción las comisiones que les fueron conferidas.

12.— No maltratar a las personas que por su mal comportamiento ameriten detención.

13.— No hacer mal uso de sus armas.

14.— No faltar a sus servicios sin justificar la causa.

15.— Ser de notoria BUENA CONDUCTA Y HONRADEZ.

ARTICULO 77.— La Policía ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tengan acceso el público.

ARTICULO 78.— Todas las personas deberán portarse con el debido respeto hacia los Agentes de Policía, obedecer sus indicaciones y prestarles la necesaria colaboración cuando les sea solicitada.

ARTICULO 79.— Los agentes de la Policía deberán tratar con toda la debida atención y cortesía a todas las personas y dar su nombre cuando les fuere solicitado, en relación con su actuación. En caso de cualquier queja contra algún Policía, esta deberá ser elevada al conocimiento del C. Presidente Municipal.

ARTICULO 80.— Cualquier persona que fuere detenida por la Policía podrá exigir su inmediata consignación ante el C. Presidente Municipal, ante el Ministerio Público o Juez, para poder pagar la multa o depositar la fianza correspondiente para lograr su libertad.

ARTICULO 81.— Cualquier persona que fuere detenida podrá nombrar o exigir se le nombre persona que la defienda, así como exigir que el Cuerpo de Policía levante acta pormemorizada que contendrá la relación de los hechos, tal y como hayan pasado, que será firmada por el Jefe de la Policía y por los interesados. Posteriormente podrá exigir la continuación legal de los trámites correspondientes.

ARTICULO 82.— Los Policías no podrán cobrar multas, ni recibir objetos o gratificación de las personas detenidas.

ARTICULO 83.— Cualquier persona que entregue a las Autoridades o a la Policía, ya sea como multa, fianza o cualquier otro concepto, deberá exigir el recibo correspondiente, firmado y sellado donde exprese la cantidad recibida, por las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 84.— Las personas sólo podrán ser detenidas presentándoles orden escrita de Juez Competente o cuando se les sorprendan en el momento de cometer un delito o desobedecer las disposiciones de este BANDO.

ARTICULO 85.— Cuando alguna persona sea citada tres veces consecutivas por el C. Presidente Municipal o Juez Menor Municipal y no se presente, la Policía podrá detenerla donde la encuentre, sólo para presentarla ante la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 86.— Las personas que por alguna circunstancia llegaren a quedar detenidas en el Departamento de Prevención de la Policía Municipal, entregarán a la persona de su familia, de su confianza al Comandante de Policía, si así lo estiman conveniente, los objetos, útiles, dinero, alhajas, etc., que llevar en su poder; el Comandante tendrá la obligación de entregar a cambio de las cosas que recogiere, un recibo detallado, siendo motivo de responsabilidad al no expedir tal recibo o el no comprender en él cualquier suma u objeto recibido.

ARTICULO 87.— Ninguna persona ni los Agentes de Policía podrá entrar a las casas habitación y domicilios particulares; sólo podrán hacerlo después de presentar orden por escrito del C. Juez.

ARTICULO 88.— Cuando algún delincuente se refugie en cualquier casa habitación, la Policía no podrá entrar en ella sino con permiso del dueño o por orden escrita de Autoridad Competente. Mientras se obtiene la orden respectiva, sólo podrán vigilar la casa desde afuera, para impedir la fuga del infractor.

ARTICULO 89.— No se considera como domicilio privado: los patios escaleras, corredores, cocinas y bodegas de casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades y todo recinto de casa de tolerancia.

ARTICULO 90.— Cualquier vecino podrá detener sin maltratar, a toda persona que hubiere cometido algún delito y a aquellas sobre las que recaigan fundadas sospechas de que han cometido o pretendido cometer algún delito. En estos casos, darán inmediatamente parte al Cuerpo de Policía.

ARTICULO 91.— Está prohibida la portación de armas de fuego. Sólo se exceptúan de esta disposición, los Agentes de Policía y demás funcionarios Públicos que tengan Autorización legal y quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional y presenten licencia expedida por dicha Dependencia del Gobierno Federal.

## CAPITULO XIII

## DEL SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 92.—El servicio de limpia en cada una de las Comunidades y Barrios estará a cargo de los Jueces Auxiliares en coordinación con los vecinos.

ARTICULO 93.—El servicio de limpia en la plaza, jardines y demás lugares públicos estará a cargo de la Presidencia Municipal en coordinación con los vecinos propietarios de terrenos colindantes con estos lugares.

ARTICULO 94.—Los vecinos de la Cabecera Municipal diariamente realizarán el aseo de sus casas, patios, corredores, banquetas, al rededor de sus predios y la parte de calle que les corresponda.

ARTICULO 95.—La Higiene y la Salubridad en el Municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario en vigor y para su aplicación, las actividades se realizarán en coordinación con los Servicios Coordinados de Salud y Asistencia Pública en el Estado.

ARTICULO 96.—Para los efectos de los Artículos anteriores, queda estrictamente prohibido:

a).—El lavado de toda clase de vehículos, muebles, vasijas, herramientas, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y en general, la ejecución de cualquier actividad similar en la vía pública.

b).—Arrojar a la vía pública, basura o desperdicios.

c).—Hacer necesidades corporales en la vía pública.

## CAPITULO XIV

## DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 97.—Las personas que deseen realizar cualquier actividad mercantil e industrial, deberán manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la Licencia correspondiente.

ARTICULO 98.—Para cualquier actividad comercial, se necesita licencia que expida y firme el C. Presidente Municipal. Sólo se exceptúan de esta disposición, las actividades mercantiles eventuales y las que expresamente determinan las Leyes, Reglamentos o disposiciones relativas

ARTICULO 99.—Las Licencias que expida la Presidencia Municipal concretarán el término de su duración y el objeto para lo que fueren concedidas y en ningún caso podrán ser prorrogas, al vencimiento de la licencia el interesado podrá solicitar le se expida otra nueva.

ARTICULO 100.—Cualquier actividad para cuyo ejercicio se requiera licencia podrá ser suspendida por la Presidencia Municipal en cualquier momento en que se descubra que se está ejerciendo sin contar con la licencia respectiva, o se hayan violado las disposiciones aplicables.

ARTICULO 101.—Las licencias Municipales para los establecimientos o actividades controladas sanitariamente, estarán acondicionadas a las Autoridades o licencias que en materia de Salubridad e Higiene expidan las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 102.—Sólo con la licencia especial podrán vender bebidas embriagantes los dueños o encargados de billares y centros recreativos.

## CAPITULO XV

## SALUBRIDAD

ARTICULO 103.—Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y someterse a colaborar en las campañas, tales como vacunación y otras que vayan en beneficio de la Comunidad en general.

ARTICULO 104.—Queda prohibido arrojar en cualquier sitio de la vía pública, cáscaras o semillas de fruta o cualesquiera otras materias o suciedad que signifique una amenaza de contagio o cause molestias a las personas.

ARTICULO 105.—Las personas que ensucien o estorben las corrientes de agua, del drenaje, alcantarillas, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos, sin permiso previo cierren o abran llaves de las tuberías de agua potable, serán severamente sancionados por las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 106.—Se sancionará a los dueños de los animales de cualquier clase que tomen agua en pozos que se utilizan para servicio doméstico, destruyan hidratos.

ARTICULO 107.—No se permitirá lavar o tender ropa en las aceras, zaguanes, balcones de los edificios y en los sitios públicos, ni regar plantas o macetas en los balcones que desagüen sobre las aceras.

ARTICULO 108.—Es obligación de todos los vecinos de cada población, hacer que se barra, se recoja la basura, diariamente por las mañanas, y cuantas veces sea necesario en el día.

ARTICULO 109.—Quienes expendan frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás artículos de primera necesidad en estado de descomposición, se harán acreedores a la sanción que para el caso determinen las Autoridades correspondientes, Presidencia Municipal y Salubridad y Asistencia.

ARTICULO 110.—No se permitirá la venta de bebidas o comestibles que estén expuestos al polvo, a la acción de las moscas y otros medios de contaminación. Los propietarios y expendedores de estos artículos están obligados a protegerlos convenientemente.

ARTICULO 111.—El H. Ayuntamiento tendrá facultades para practicar visitas a lugares que estime necesario, con el fin de darse cuenta del estado de sanidad e higiene en que se encuentren. Las actas que se levanten al respecto, serán consignadas a las Autoridades Sanitarias respectivas. Estas intervenciones del H. Ayuntamiento serán sin perjuicio a las que competen a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 112.—La venta de medicinas en sitios públicos, fuera de los establecimientos comerciales fijados al efecto, sólo se hará mediante la licencia especial que expida la Oficina de Servicios Sanitarios Coordinados en el Estado y previo pago de derechos a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 113.—Dentro del perímetro urbano no deberán instalarse estables, zahurnas o pudrideros de substancias orgánicas, etc.

ARTICULO 114.—Los propietarios de perros de cualquier clase deberán acatar las disposiciones de la Presidencia Municipal y Sector Salud en el aspecto de vacunación y otros, todos los perros vacunados deberán llevar la placa que lo acredite como vacunado extendido por la Secretaría de Salud, en caso contrario se sancionará a los propietarios.

## CAPITULO XVI

## DEL TRABAJO

ARTICULO 115.—De conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la jornada de trabajo máxima será de ocho horas, y el salario que se pague a los trabajadores nunca deberá ser inferior al mínimo establecido por la Ley.

ARTICULO 116.—Los conflictos que surjan entre los trabajadores y sus patrones, con motivo del trabajo, salarios, Etc., deberán ser puestos en conocimiento de la Junta de Conciliación y Arbitraje que funciona en la Ciudad de Pachuca, o el C. Presidente Municipal para que se cumpla con las obligaciones que fija la Ley Federal del Trabajo.

## CAPITULO XVII

## DE LA EDUCACION

ARTICULO 117.—Los habitantes del Municipio que ejerzan patria potestad o que por cualquier otro concepto tengan la representación de menores, tendrán la obligación de mandar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas o privados para que reciban la educación primaria elemental obligatoria.

ARTICULO 118.—Todos los habitantes mayores mujeres y hombres que no sepan leer ni escribir tienen el derecho y la obligación de acuerdo al artículo 3o. Constitucional de aprender para tal efecto se implantarán cursos de aprendizaje para adultos en todo el Municipio, es obligación y deber de la Autoridad Auxiliar cumplir con esta disposición.

## CAPITULO XVIII

## DE LA URBANIZACION

ARTICULO 119.—Los vecinos del Municipio no deberán depositar basura en la vía pública, callejones laterales de los predios, ni en solares baldíos o en la orilla de los caminos o carreteras; las personas que contravengan esta disposición serán sancionadas.

ARTICULO 120.—Las basuras recogidas por los vecinos, deberán ser quemadas o depositadas dentro de los tiraderos señalados para tal efecto.

ARTICULO 121.—La construcción de casas reparaciones, bardas, se sujetarán a los Reglamentos y disposiciones que acuerden las Autoridades Municipales y Estatales, requiriéndose licencia previa del H. Ayuntamiento para conservar el buen alineamiento de las calles.

ARTICULO 122.—Cuando alguna construcción que colinde con la vía pública amenaza ruina y consecuentemente peligro para los habitantes, la Presidencia Municipal podrá ordenar al propietario la realización de las obras de reparación necesarias o su destrucción, para evitar posibles accidentes.

ARTICULO 123.—Todos los predios que no tengan casas construídas deben ser bardados para evitar que den mal aspecto a la población.

ARTICULO 124.—El Presidente Municipal, el Múncipe del Ramo o el Inspector Autorizado, ejercerá vigilancia sobre los edificios que se construyan se reparen, pudiendo ordenar la suspensión del trabajo si no se está cumpliendo con las disposiciones legales.

ARTICULO 125.—Las personas que maltraten o destruyan árboles plantados en las plazas, jardines o calles de la población, serán consignados a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 126.—Los propietarios o inquilinos de casas en cuyo frente haya plantado árboles, deberán cuidarlas debidamente, siendo responsables de su conservación.

ARTICULO 127.—La persona que maltrate o destruya los árboles, prados, fuentes, escaños, bardas, monumentos y lugares públicos, se hará acreedora a reparar el daño causado y a pagar la sanción que le imponga la Presidencia Municipal de acuerdo con las disposiciones de este BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL.

#### CAPITULO XX

##### DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 128.—No podrán ser colocados en la vía o sitios públicos objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de personas y vehículos.

ARTICULO 129.—Queda prohibido el paso de vehículos en el Jardín Municipal, en las canchas de basquetbol, en las calles adyacentes al jardín y canchas, quien desobedezca esta disposición será sancionado conforme lo que disponga la Ley, además de pagar los defectos que ocasione.

ARTICULO 130.—Queda prohibido subir los pies en los escaños públicos, correr en bicicletas en el jardín y plaza municipal, quienes no respeten esta disposición serán sancionados de acuerdo a la Ley así también practicar deportes dentro de la zona jardinada y lugar de la plaza que no esté destinado para estos fines.

ARTICULO 131.—Para que se pueda construir, provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese algún camino o vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal y de las Autoridades de Salubridad y Asistencia.

ARTICULO 132.—Los comerciantes o expendedores que tengan necesidad de efectuar en las calles o aceras, la carga o descarga de sus artículos, deberán hacerlo en la forma más adecuada para no estorbar el tránsito de personas o vehículos.

ARTICULO 133.—Para la colocación de andamios, o cualquier otro obstáculo que invada la vía Pública o estorbe el tránsito, se requiere la licencia expresa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 134.—Antes de hacer algún trabajo de excavación en alguna calle, vía pública o camino vecinal, será necesario solicitar antes la licencia respectiva a la Presidencia Municipal, quien exigirá a los interesados la reparación posterior de los desperfectos, pidiendo dicha Autoridad un depósito que garantice el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 135.—Los propietarios o arrendatarios de predios que para su desagüe utilicen zanjas o acueductos que colinden con la vía pública, tendrán la obligación de mandar hacer el desasolve correspondiente sin obstruccionar el tránsito ni dar mal aspecto a la población.

ARTICULO 136.—Es obligación de los vecinos conservar en debido estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales.

ARTICULO 137.—Queda prohibido fijar avisos, anuncios, propaganda, etc., de cualquier clase y material, en los siguientes lugares:

a).—Edificios públicos y escuelas.

b).—Monumentos artísticos e históricos.

c).—Postes, kioscos, fuentes, árboles, banquetas y en general, objetos de ornato de plazas, parques y calles.

ARTICULO 138.—Toda clase de ganado que transite por la población deberá necesariamente recorrer el itinerario que le hubiere señalado la Presidencia Municipal. el ganado deberá ser conducido por suficiente número de arreadores para asegurar el debido control del mismo.

ARTICULO 139.—Los conductores de bestias de carga, de tiro, de silla o de cualquier otra clase de animales, tienen la obligación de guiarlos con el debido cuidado para que no causen molestias a las personas o daños a los bienes ajenos.

Queda prohibido amarrar bestias en las calles, ya que molestan el paso de las personas.

Al conducir los animales en despoblado, cuidarán de no dañar sembradíos, plantíos o terrenos preparados para la siembra.

#### CAPITULO XX

##### DEL TRANSITO

ARTICULO 140.—Todos los vehículos de tracción mecánica, animal o humano requieren placas para circular.

ARTICULO 141.—El tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a los Reglamentos expedidos por las Autoridades de Tránsito del Estado a través de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 142.—Los carros con ruedas metálicas o deberán transitar por las calles, caminos o carreteras pavimentadas. Las carretillas de mano con rueda metálica no deberán transitar por las aceras.

ARTICULO 143.—Queda prohibido el tránsito de vehículos sobre las calzadas o aceras destinadas para los peatones. La velocidad máxima entrando al pueblo, calle principal y calles adyacentes será de 40 kms. por hora.

ARTICULO 144.—Se prohíbe el tránsito de vehículos en canchas de basquetbol de las Comunidades.

Se prohíbe el uso inmoderado del claxon en el día y por la noche cuando los habitantes de las poblaciones descansan.

#### CAPITULO XXI

##### DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 145.—Para los efectos de este Bando se considerarán como espectáculos públicos los siguientes:

PRESENTACIONES TEATRALES, AUDICIONES MUSICALES, EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIEDAD, CARRERAS DE CABALLOS, PELEA DE GALLOS, CARPAS, CIRCOS, JUEGOS DE PELOTA, FUTBOLITO, PATINES, LUCHA, BOX, EJERCICIOS DEPORTIVOS, BAILES PUBLICOS Y EN SUMA TODOS AQUELLOS EN QUE EL PUBLICO TENGA DERECHO DE ENTRAR Y A LOS QUE ACUDEN CON EL DESEO DE DISTRAERSE.

ARTICULO 146.—Para los efectos del Artículo anterior, los espectáculos públicos, serán clasificados en los aspectos siguientes:

a).—Espectáculos Culturales y

b).—Espectáculos de Diversión.

ARTICULO 147.—La clasificación anterior será tomada en cuenta para que el C. Presidente Municipal pueda conceder prerrogativas, exención de impuestos y facilidades en el pago de los mismos.

ARTICULO 148.—Los espectáculos y cada una de las películas empezarán exactamente a la hora en que marca el programa. Los entreactos serán cuando mucho de diez minutos.

ARTICULO 149.—Tendrán acceso a los espectáculos públicos con sólo presentar la credencial respectiva, los inspectores nombrados para el efecto por la H. Asamblea Municipal y miembros de la Policía que sen necesarios.

ARTICULO 150.—Las empresas están obligadas a prestar sus locales a la Presidencia Municipal sin exigir ningún pago por ello, para actos de carácter oficial o de beneficio público.

ARTICULO 151.—Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Presidencia Municipal acompañada de dos ejemplares del programa respectivo igual al que deberá circular para el público, y en virtud de este el H. Ayuntamiento podrá conceder la licencia respectiva. Para cualquier cambio en el programa se deberá dar aviso a la Presidencia Municipal, dando aviso oportuno al público para su conocimiento.

ARTICULO 152.—Queda estrictamente prohibido a los empresarios de espectáculos aumentar los precios de entrada aprobados por la Autoridad Municipal, sin previa autorización de ésta.

ARTICULO 153.—Queda estrictamente prohibido bajo la responsabilidad del representante de la empresa, la entrada y estancia de niños menores de cinco años, dándose a conocer al público por medio de avisos que se filjen en lugares visibles la prohibición a que se refiere este precepto.

ARTICULO 154.—Los espectadores conservarán durante el espectáculo, el silencio, la compostura y la prudencia debida; el que hiciera manifestaciones ruidosas de cualquier clase durante una función, será expulsado del salón sin reintegrarle el importe de su entrada.

ARTICULO 155.—Los espectadores que con el ánimo de organizar falsa alarma entre los asistentes a cualquier diversión lanzaren la voz de fuego, o cualquier otra semejante que por su naturaleza infunda pánico, serán castigados con arresto, sin perjuicio de la consignación ante las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 156.—Para quemar juegos artificiales, hacer disparos de fuego en simulacros y prácticas semejantes, será necesaria la licencia previa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 157.—El uso y la venta de tronadores, cohetes, chinampas y demás artículos semejantes, deberán someterse a las disposiciones que al efecto dicte el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 158.—Se prohíben las diversiones que ofendan la moral y las buenas costumbres.

#### CAPITULO XXII

##### DE LOS RUIDOS

ARTICULO 159.—En los centros de población deberán usarse con moderación las bocinas, tímbrs, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que se utilicen en los vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal.

Las sinfonolas o cualquier otro aparato musical que funcionen en cualquier establecimiento comercial, deberán tocarse con volumen adecuado para evitar molestias a los vecinos, haciéndose responsable al dueño o encargado del establecimiento si se viola esta disposición.

ARTICULO 160.—El uso de instrumentos musicales y aparatos mecánicos de música, queda prohibido en la vía Pública durante la noche. Para el funcionamiento de estos aparatos durante el día será necesario el previo permiso de la Presidencia Municipal, mismas que atendiendo fiestas o motivos extraordinarios, podrá conceder licencias temporales para que dichos aparatos funcionen durante horas de la noche.

ARTICULO 161.—El anuncio sonoro con fines de propaganda comercial o política, ya sea por medio de la voz humana natural o amplificada, de instrumentos musicales, de aparatos y otros objetos que produzcan ruido, sólo se permitirá de acuerdo con la licencia especial que el H. Ayuntamiento expida, en cada caso, limitando su funcionamiento de las nueve horas a las 21:00 horas.

#### CAPITULO XXIII

ARTICULO 162.—Los ruidos por diversos espectáculos públicos que no estuvieren comprendidos en ninguna disposición de este BANDO, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en las licencias respectivas.

ARTICULO 163.—Para que una sinfonola pueda funcionar debe ser manifestada su posesión a la Presidencia Municipal para el pago del impuesto respectivo.

ARTICULO 164.—Estos aparatos pueden ser visitados por los Inspectores de espectáculos a quienes se les proporcionarán todos los

datos que soliciten. Todo aparato tendrá fijado en parte visible el comprobante del pago del impuesto.

ARTICULO 165.—Los aparatos funcionarán a un volumen medio para no perjudicar con el ruido excesivo a los vecinos.

ARTICULO 166.—Después de las 21:00 horas, las sinfonolas no podrán funcionar. Quien contravenga esta disposición será sancionado, corriendo el riesgo de ser clausurado el negocio.

#### CAPITULO XXIV

##### DE LOS PANTEONES

ARTICULO 167.—El funcionamiento de los Panteones del Municipio se sujetará al Reglamento respectivo.

ARTICULO 168.—La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por el Juez del Registro del Estado Familiar. La inhumación no será antes de las 24 horas, ni después de las 36 horas contadas desde el fallecimiento.

Por excepción las Autoridades Sanitarias competentes podrán disponer que la inhumación se haga antes del tiempo indicado, y por su parte las Autoridades Judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

ARTICULO 169.—Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los Panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no quedan expuestos a la vista del público.

ARTICULO 170.—El traslado de cadáveres dentro del Municipio no podrá hacerse en automóviles o camiones destinados al servicio público de carga de pasajeros, salvo el permiso que concedan las Autoridades Sanitarias Competentes.

ARTICULO 171.—Para la inhumación de los cadáveres en el Panteón Municipal deberá contarse con el Certificado de Defunción y coordinarse con el responsable del panteón para la localización del lugar que le corresponda a fin de mantener el adecuado alineamiento.

#### CAPITULO XXV

##### DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

ARTICULO 172.—El ejercicio del comercio y la industria en el Municipio, sólo podrá efectuarse mediante licencia que será expedida por la Presidencia Municipal y sujetarse a las disposiciones de los reglamentos respectivos.

ARTICULO 173.—Los establecimientos comerciales se sujetarán al horario de las nueve de la mañana a 21:00 horas de la noche, salvo los casos en que la Presidencia Municipal expida licencia especial para mantenerlos abiertos al público en horas extraordinarias.

ARTICULO 174.—Los dueños o encargados de establecimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos están obligados a prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios o solicitar cuotas especiales por este servicio.

Cuando hubiera establecimientos, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento Municipal a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 175.—Las negociaciones comerciales establecidas permanentemente, tienen el derecho de exigir el retiro de vendedores semifijos o ambulantes que, operando con el mismo tipo de mercancías se establecieren frente o hasta diez metros del frente que ocupe el establecimiento permanente.

#### CAPITULO XXVI

##### DEL CONTROL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 176.—Las Autoridades Municipales cooperarán con las Autoridades Federales para el control de precios de los artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las Leyes sobre la materia.

ARTICULO 177.—Las Autoridades Municipales por sí, o por medio de los Auxiliares que designen, de acuerdo con la Agencia de Economía y el Gobierno del Estado, podrán ejercer las funciones de inspección o vigilancia que consideren convenientes para impedir el acaparamiento o la alteración de los precios oficiales para artículos de primera necesidad.

ARTICULO 178.—Los propietarios o encargados de tiendas o establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, tienen la obligación de fijar en lugares visibles las listas de precios oficiales aprobadas por la Agencia de Economía en el Estado.

ARTICULO 179.—Todas las personas tienen la obligación de denunciar ante las Autoridades Municipales todas las alteraciones de los precios oficiales.

ARTICULO 180.—Los instrumentos que sirven para pesar y medir como balanzas, básculas, litros, metros, etc., deberán ser revisados por las Autoridades correspondientes, quedando facultado el H. Ayuntamiento para revisar y dar dicha autorización cuando las Autoridades directamente no intervengan.

ARTICULO 181.—Cualquier alteración a los instrumentos para pesar o medir, será severamente sancionado por las Autoridades. El C. Presidente Municipal podrá tomar las medidas convenientes para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones y para sancionar a los infractores.

#### CAPITULO XXVII

##### DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE

ARTICULO 182.—Quienes dejen correr agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por la Autoridad Municipal y deberán además reparar los daños causados.

ARTICULO 183.—Quienes estorben el curso de las corrientes de riego o dispongan de ella sin tener derecho, serán sancionados por la Autoridad Municipal y deberán reparar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjudicados.

ARTICULO 184.—El servicio de agua potable y drenaje es obligatorio para todas las propiedades urbanas, emplazadas a menos de diez metros de las tuberías de agua o colectores. Antes de hacer la conexión se dará aviso a la Presidencia Municipal para obtener el permiso correspondiente después de haber realizado el pago que marca el Plan de Arbitrios.

ARTICULO 185.—Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido, el agua potable.

ARTICULO 186.—Los aparatos medidores que se instalen en los predios son inviolables en cuanto a los sellos que los resguarden y el funcionamiento correcto de los mismos; en todo caso, el H. Ayuntamiento por conducto de sus Agentes, puede inspeccionar en cualquier momento el estado que guarden esos aparatos.

ARTICULO 187.—El H. Ayuntamiento tendrá facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas, y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate, tendrán la obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indiquen.

#### CAPITULO XXVIII

##### DEL MERCADO

ARTICULO 188.—La venta de artículos en los sitios públicos, o mercados eventuales o tianguis, que se instalen con motivo de alguna feria, festival religioso o cívico, se sujetarán a las disposiciones que expresamente señale el H. Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 189.—Los inspectores y Cobradores de piso de plaza, solamente tendrán las atribuciones y facultades que les sean señaladas por el H. Ayuntamiento, y en todo caso deberán tratar a los causantes con el comedimiento, atención y cortesía necesarias.

ARTICULO 190.—El Ayuntamiento en todo momento, tendrá facultad de ordenar los cambios de lugar de las casetas, alacenas, puestos fijos o semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente. Único requisito para estos casos, dar aviso a los interesados para la protección de sus mercancías.

#### CAPITULO XXIX

##### DEL RASTRO

ARTICULO 191.—La matanza de ganado para el abasto público o consumo particular, deberá sujetarse a las disposiciones y reglamentos que para el caso dicte la Autoridad Competente.

ARTICULO 192.—La matanza de ganado que se haga al margen de las disposiciones y reglamentos respectivos, será considerada clandestina

y la carne será decomisada. Los propietarios de ganado, quienes ejecuten la matanza y quienes la permitan, prestando su casa o contribuyendo de cualquier modo a ocultar el sacrificio sufrirán las sanciones que les imponga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 193.—La introducción de carne de animales que no hayan sido sacrificados de acuerdo con las disposiciones y reglamentos respectivos, así tengan sellos de otros rastros Estatales o Municipales, o que hubieren muerto por accidente, solamente se permitirá su venta, mediante la inspección sanitaria local correspondiente y previo pago de los derechos respectivos.

#### CAPITULO XXX

##### DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

ARTICULO 194.—Es obligación de todas las personas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones y orientaciones que gire directamente o por conducto de la Presidencia Municipal, S.A.R.H. del gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 195.—Los vecinos del Municipio tienen la obligación de comunicar a la Presidencia Municipal, la aparición de plagas y enfermedades de suma consideración de la Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 196.—Los animales que mueren por enfermedad que se pudiera suponer contagiosa, deberán ser puestos a disposición de la Presidencia Municipal para que esta los turne o los organismos sanitarios del Estado, para su estudio.

#### CAPITULO XXXI

##### DE LOS INCENDIOS

ARTICULO 197.—Para cambiar el fuego que se hubiere propagado en cualquier local o domicilio, las Autoridades, Agentes de Policía o personal de Auxilio, están facultados para romper cerrojos, candados, cerraduras, puertas, etc., que fuere necesario para poder entrar y apagar el fuego. Estarán también facultados para sacar los objetos o muebles que se encuentren en dichos locales, con el único objeto de impedir la propagación del fuego y de poder desarrollar las maniobras de salvamento con mayor libertad.

#### CAPITULO XXXII

##### DE LOS JUEGOS

ARTICULO 198.—Están prohibidos los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie. Los contraventores que sean sorprendidos violando esta disposición serán consignados a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 199.—También serán consignados a las Autoridades Municipales, los particulares o espectadores de los juegos permitidos por la Ley, tales como: el bailar, juegos de pelota, etc., cuando aprovechen el juego para concertar apuestas en relación con sus resultados.

#### CAPITULO XXXIII

##### DE LA FORMA DE EXPOSICION DE SANCIONES

ARTICULO 200.—Todas las personas detenidas como infractores al presente BANDO o por cualquier otra causa, serán consignadas al C. Presidente Municipal o a las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 201.—Las sanciones deberán calcularse tomando en cuenta no sólo la gravedad de la falta, sino también las especiales circunstancias económicas o la ignorancia del infractor.

ARTICULO 202.—El C. Juez Menor Municipal deberá calificar la falta cometida por el detenido y aplicar la sanción correspondiente.

ARTICULO 203.—Cuando un infractor a las disposiciones de este BANDO solicite su libertad antes de ser calificado le será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal, o que persona idónea, solvente y de arraigo en el Municipio, se constituya en fiador personal ante la Autoridad competente.

PARA PRESENTAR SU FIADOR A LA HORA QUE SE LE SOLICITE, o en su caso pagar la multa a que se haya hecho acreedor por la infracción cometida; también se le concederá la libertad que solicite el detenido cuando habiendo sido calificado, llene cualquiera de los requisitos de garantía indicados, a satisfacción.

ARTICULO 204.—Los detenidos en el Departamento de Prevención Municipal, además de estar obligados a abstenerse de escandalizar

en los separos correspondientes, de molestar a los detenidos y de manchar o deteriorar el local respectivo, están obligados a ocuparse en el trabajo que se les encomiende o designe, si para ello no están imposibilitados por causa de enfermedad.

ARTICULO 205.—Serán responsables y sancionados por la Presidencia Municipal, los Agentes, Inspectores y demás Funcionarios Municipales que al detener a personas o levantar infracciones, abusen del poder que la Ley concede, maltratando a las personas, y exagerando las infracciones o pretendiendo gratificaciones o soborno para disminuir las penas.

ARTICULO 206.—Los actos de conducta de los particulares no previstos en este BANDO, pero que en forma evidente ocasionen perturbaciones al orden público u ofendan la moral y buenas costumbres de los habitantes, serán sancionados por el C. Presidente Municipal.

#### CAPITULO XXXIV

##### DE LAS SANCIONES

ARTICULO 207.—Las infracciones cometidas por personas físicas a los diversos preceptos de este BANDO, serán sancionadas por el C. Presidente Municipal con multa que no excederá del salario de una semana o arresto no mayor de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 208.—Las violaciones que se cometan contra las disposiciones de este BANDO, en ejercicio de actividades mercantiles o industriales serán sancionadas con multa de acuerdo a la Ley, hasta la clusura de los establecimientos en los casos que determine este Bando, o cuando a juicio del H. Ayuntamiento sea conveniente para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés general.

ARTICULO 209.—Queda facultado el C. Presidente Municipal para que, en los casos que estime conveniente, considerando la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse por multa ni exceder de quince días, de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 210.—Queda facultado el C. Presidente Municipal para que, en los casos que estime conveniente, considerando la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable hasta por 36 horas, que no podrá sustituirse por multa de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 211.—Se faculta al C. Presidente Municipal para condenar o aumentar las sanciones que por virtud a infracciones a este Bando haya aplicado, cuando a su juicio mediante circunstancias que así lo ameriten.

#### CAPITULO XXXV

##### DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LAS HORAS DE OFICINA

ARTICULO 212.—Los días primer martes de cada mes, se realizarán las sesiones ordinarias de la H. Asamblea Municipal. Oportunamente se hará saber de las sesiones extraordinarias que se celebren.

ARTICULO 213.—Para el despacho de los asuntos oficiales, regirá en las oficinas del Ayuntamiento el siguiente horario.

- a).—De lunes a viernes, de las nueve a las quince horas.
- b).—Sábados de nueve a trece horas.
- c).—Los domingos, únicamente se atenderá la reunión de las Autoridades Auxiliares, despacho de correspondencia y cobro de impuestos.
- d).—Los días de fiesta nacional marcados por el calendario oficial no habrá labores.

ARTICULO 214.—Todos los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento tienen la obligación de atender con la debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubiere por mal trato deberán ser puestas en conocimiento del C. Presidente Municipal, quien sancionará a los empleados responsables.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.—Este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, se publicará desde luego, y con mayor solemnidad se protestará guardarlo y así hacerlo en todo Municipio.

ARTICULO 2o.—Las disposiciones de este Bando serán de observancia obligatoria en tanto no se oponga a las Leyes, Reglamentos o Derechos que dicten las Autoridades Federales, Estatales y el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 3o.—Cuando fuere necesario, el H. Ayuntamiento reglamentará las actividades contenidas en este Bando, a las que a su juicio merecieron reglamentación especial. En caso de dudas sobre las normas a que deberán sujetarse las actividades de los particulares, estos deberán recurrir en consulta a las Autoridades Municipales.

ARTICULO 4o.—Todas las personas que tuvieren conocimiento de infracciones a las disposiciones de este Bando, o a las Leyes y Reglamentos Vigentes, deberán comunicarlo inmediatamente a las Autoridades.

ARTICULO 5o.—Las campanas de los templos sólo podrán usarse para solemnizar fiestas patrias o cualquier otro suceso notable que señale el Ejecutivo Municipal o para pedir auxilio al vecindario en caso de incendio o alarma, inmediatamente de las prácticas religiosas que se celebren.

DADO: En el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Municipal de Huautla, Hgo., a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Regidor Presidente.—PROFR. MISAEL GARCIA CASTELAN.—Sindico Procurador.—PROFR. IGNACIO MARTINEZ TERAN.—Regidor.—PROFR. HUMBERTO ARENAS MARTINEZ.—Regidor.—PROFR. DESIDERIO CASTILLO MEDECIGO.—Regidor.—PROFR. J. DIMAS ANDRADE BARRAGAN.—Regidor.—PROFR. PABLO ZAleta MONTIEL.—Regidor.—C. CRISOSTOMO ARENAS ARENAS.—Regidor.—PROFR. TITO AMANDO GOMEZ OLIVARES.—Rúbricas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 141, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Bando de Policía y Buen Gobierno en Huautla Estado de Hidalgo, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. PEDRO SAGAHON CONTRERAS.—Rúbrica.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

##### R E M A T E

NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS de 4 (cuatro) de agosto año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda de Remate este Juzgado, predio rústico denominado "IGLESIA VIEJA" ubicado términos Rancho Ñanjuy Municipio Tenango De Doria, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.A., contra de PRIMITIVO ROMERO VELAZCO, medidas colindancias obran expediente 479/85, Será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$757,140.00 M. N., valor pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugar del inmueble así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3—1

Tulancingo, Hgo., mayo 9 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 13 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. PATRICIA GONZALEZ DUEÑAS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.  
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO VILLAGRAN ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.  
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE LUIS CORTEZ YAÑEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.  
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. PEDRO VERA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.  
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR.  
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

SUCESION DE  
MARIA CLEOFAS RODRIGUEZ MONTOYA,  
O PERSONA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA.

MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ, demanda Juicio Sumario Civil en virtud desconocer domicilio expediente 338/1986, auto 11 de abril ordena emplazar por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y La Región editada en esta ciudad para que dentro del término de 20 días conteste demanda encontrándose copias traslado a su disposición en el local este Juzgado. Señalándose las once horas día diez de Julio para verificarse audiencia de Ley.

Tula de Allende, Hidalgo 14 de abril de 1986.— El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de abril de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JOSE DEL VALLE RUIZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información de dominio, Expediente No. 216/86.

Predio rústico denominado "Fracción Troje" ubicado en el Poblado de Tepeyahualco, Mpio., de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., Marzo 25 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 4 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## E D I C T O

MARCOS TREJO OLVERA promovente ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión por prescripción positiva

respecto a un predio denominado CERRO PRIETO, ubicado en el Municipio de la Misión, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 26/1986.

Auto admite diligencias ordenar publicarse dos veces periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, personas mejores derechos hacerlos valer.

Jacala, Hgo., a 24 de marzo, 1986.—El Secretario, P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 14 abril de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

HIPOLITO REYES RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "LOS PINOS" ubicado en Barrio de Cañada, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 164/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, editarse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., marzo 4 de 1986.— El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de marzo de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## E D I C T O

C. NORMA GARCIA MEDINA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

JORGE LARA TELLEZ demanda ante este Juzgado VIA ESCRITA FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO en su contra, expediente 38/1986, se emplaza demanda término 30 días a partir de la última publicación PERIODICO OFICIAL, dé contestación demanda instaurada en su contra apercibida que de no hacerlo dentro del término legal se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

Copias y anexos de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría este Juzgado.

Publíquese tres veces consecutivas PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, de Pachuca Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 10 de Abril de 1986.—T DE A.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 14 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El (la) C. ISAIAS LOPEZ REYES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El (la) C. SALVADOR ESPINO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Villita, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O**

El (la) C. INES GONZALEZ CORDERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Los Remedios, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O**

El (la) C. VALENTIN GONZALEZ CORDERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Metlatla, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O**

El (la) C. JUAN ROMERO LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. VALENTIN ANTONIO OLVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ELFEGO JOSE HERNANDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Los Romeros, Mpio., de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. MARTIN ALDO OLVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. MA. ISABEL VARGAS GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Higa, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. LUZ MA. GENEROSA HDEZ. CASTELAN, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Los Romeros, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

LEONOR GOMEZ OROZCO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en la Cerrada de Dolores s/n, expediente número 58/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares de costumbre.

Tizayuca, Hgo., a 20 de marzo de 1986.— C. Secretario LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.— Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.— Derechos enterados 24 de marzo de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En Juicio de Jurisdicción voluntaria, MICAELA GARCIA CANO, promovio Diligencias de información de Dominio, Expediente No. 794/85.

Predio rústico ubicado en el Poblado de Cerezo, Hgo., medidas y linderos obran en Expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Marzo 25 de 1986.— El Actuario.— LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 11 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

JUAN TORRES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL HUIZACHAL", ubicado Dexhá Chapantongo, Hgo.— Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/1386. Medidas y linderos constan expediente 332/985

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca,

2-

Sufragio efectivo. No Reelección.—Huichapan Octubre 21 de 1985.—El. C. Secretario del Juzgado C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., chos enterados 14 de Junio de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

NAPOLEON CRUZ MEYN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en la Población de San Pedro Huaquilpan, "EL TINACALITO", medidas y colindancias obran en autos, expediente 65/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y periódico "EL NUEVO DIA" así como en los lugares de costumbre.

3-

Tizayuca, Hgo., marzo 12 de 1986.—El Secretario LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., chos Enterados marzo 19 de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

MATIAS SANCHEZ CONTRERAS, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, expediente número 62/86 sobre un predio urbano ubicado en el número 602 de la calle de Guillermo Prieto de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, dándosele término de 20 días contados partir de la publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3

Pachuca, Hgo., abril de 1986.—El Actuario.— LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., chos Enterados abril 11 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

MARCIANO CRUZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado EL NOPAL ubicado en la cabecera del Municipio de Tezontepic de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 192/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., febrero 25 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

JOSEFINA CRUZ SANTIAGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio Urbano, ubicado en la Calle Hidalgo número 49, Pueblo de San Miguel Vindhó, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 161/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., febrero 27 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.— Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 18 de abril de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ERNESTO GONZALEZ MENDOZA, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 158/986.

Predio Urbano ubicado en Barrio del Cerro de la Virgen, en Mineral del Monte Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite confor-

me a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "El Nuevo Día", así como en los lugares Públicos de costumbre de ésta Ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., abril 10 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 15 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

HERLINDA ANAYA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado La Palma, ubicado en el Barrio del Dendho, perteneciente al Municipio de Atitalaquia, Hidalgo de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 299/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editánse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., abril 14 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.— Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de abril de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MARIA DE LA PAZ e IRMA CRUZ DE LA CRUZ, promueve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión respecto a un predio rústico denominado "LOS DOS CANTEROS", Ubicado en el Barrio del Huizache o cuartel No. dos Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 237/86., Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO y EL SOL DE HIDALGO., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 14 de Abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Abril 22 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. CLEOTILDE ESPINOSA HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Fracc. El Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El (la) C. DANIEL TORRES MONROY, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Noria, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. LINO MARIO MAYORGA VERA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JESUS DEL RAZO ROMERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras Mpio. de Tulancingo Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. CARLOS MARTINEZ HURTADO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San Juan Hidalgo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. BLANCA ESTELA MARTINEZ ROMERO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Medias Tierras, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. SANTIAGO ALVARADO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de La Reforma, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. JOSE TREJO BENITEZ, originario (a) y vecino (a) de Apexco, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de

Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. LORENZO CHAVEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Puerto Jodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días hábiles a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ROBERTO CAMACHO CHAVEZ, originario de el Saucillo, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino de Juliapan Mpio., de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

CIVIL Y FAMILIAR

RE M A T E

## RE M A T E

Se convoca a Postores; en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Javier Rodríguez Navarrete en contra de Josefina Navarrete, expediente número 41-80, se dictó un auto que en lo conducente dice: Tula de Allende, Hgo., a los once días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis, presentado por JAVIER RODRIGUEZ NAVARRETE, y con fundamento en los Art. 1411, Código de Comercio, y 558, 561 y demás aplicables al Código Procesal Civil, se decreta la venta pública subasta de los dos bienes inmuebles embargados, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado el día cuatro de Junio a las diez horas, el inmueble ubicado en Leandro Valle No. 42 tiene el valor pericial de CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS y el predio ubicado en Leandro Valle No. 31 y tiene el valor TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado, y la Región de esta Cd., Tula de Allende, Hgo.

2—1

Tula de Allende, Hgo., abril 15 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 16 de 1986.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ALFONSO DIAZ RIVERA, originario (a) y vecino (a) de Chalco, Edo. de México, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALBERTO ISAAC ORTIZ PIÑA en contra de ARTURO DAMIAN NUÑEZ, Expediente número 335/85, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del Lote de terreno urbano y construcción, que se encuentra ubicada en el número 403 de las calle de Vicente Segura Fraccionamiento Revolución de esta ciudad, medidas y colindancias obran expedientes. La diligencias de Remate se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 horas del día 30 de Julio del presente año, será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$4'950,000.00 CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor pericial del bien raíz embargado a la parte demandada.

Publíquese el presente Edicto por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Día en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble embargado.

3—1

Pachuca, Hgo., abril 29 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 8 de 1986.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. PRIMITIVO SANCHEZ FLORES, originario (a) y vecino (a) de el Cerezo, Mpio. de Pachuca, hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

SANTOS GONZALEZ FLORES, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre predio ubicado en la Comunidad del Cerezo Municipio del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente 188/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para ejercitarlo conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., abril de 1986.—C. Actuario LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 7 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

J. JESUS TOVAR HERNANDEZ promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano ubicado en el barrio de Bóvedas del Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 145/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 13 de febrero de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 8 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

SABINO GARCIA NIETO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano sin nombre, ubicado en el poblado de San Miguel Vindhó, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 304/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese en los Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula Hidalgo, de siete en siete días. Artículo 3029. Código Civil. 3—1

Tula de Allende, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 22 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

JOSE ANGELES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de dos predios rústicos sin nombre, ubicados en la Primera Sección del Pueblo de San Marcos, Hidalgo perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 233/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 14 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. PAULA MIRIAN REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA ORDOÑEZ BARRERA, promovio en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 403/86.

Predio ubicado en la Calle de Tagle No. 401 en esta ciudad de Pachuca, medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., 29 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 29 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ELISEO FALCOÓN REGALADO, originario (a) y vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Sayula, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. DORA LUZ MOGUEL RAMOS, originario (a) y vecino (a) de Huejutla de Reyes, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para la construcción en el municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. AGUSTIN GOMEZ GALVEZ, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, maquinaria e implementos de la fábrica de blocks ubicada en la población de Progreso, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE MARTIN JERONIMO, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tzincoatlán, municipio de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. MIGUEL ZARAGOZA BARRON, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. JAVIER CHAVEZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Higa, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. NICOLAS RAMOS AVILA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. JUSTINO SEGOVIA ANGELES originario (a) y vecino (a) de El Palomo, Mpio. de Actopan, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. SILVIA GARCIA GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Maney, Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. JACINTO ENRIQUEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

PERFECTO OCHOA LUGO Y MARIELA OCHOA CAMPUZANO, promueven Información Dominio, fin decláreseles propietarios predio URBANO "EL NOGAL", ubicado Nopala, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTES. Medidas y linderos constan expediente 110/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 25 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

BEATRIZ JIMENEZ SANCHEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "TEN-JAY", ubicado Ranchería Dongoteay, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/664. Medidas y linderos constan expediente 104/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Marzo 22 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MA. LUISA OSNAYA GOMEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "XINDHI", ubicado San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1938. Medidas y linderos constan expediente 103/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo va-

ler oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 22 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

GABINO NARVAEZ ESPINOSA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA MANZANA", ubicado Ranchería El Capulín, Municipio Nopala, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 111/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 25 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de abril de 1986.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ISABEL RAMIREZ VALERIO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predios rústicos "EL MEZQUITE" y "EL ZAPOTE O PRESITA", ubicados San Mateo, Huichapan, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1973 y RP/1974.—Medidas y linderos constan expediente 105/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 22 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de abril de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

ANTONIO RAMIREZ ROJAS, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL PAREDON", ubicado Ranchería La Esquina Municipio Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE. Medidas y linderos constan expediente 109/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 25 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

MACARIA ELIAS HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "ELIAS", ubicado Bomaxothá, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan expediente 11/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Enero 7 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 27 de Junio de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

ELENA ROJO RODRIGUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL TEPETATE", ubicado Ranchería Viteje, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número H/6076. Medidas y linderos constan expediente 158/985

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Junio 19 de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de abril de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

ALICIA BAUTISTA ROJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "CERRITO MIRAVALLE", ubicado Pueblo San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1968. Medidas y linderos constan expediente 95/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 14 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—F.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, en su segunda parte. HAGO SABER: Que por Acta número 43358, de fecha 22 de Abril de 1986, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora CRUZ URBIZO GONZALEZ, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores FELIPA TELLEZ URBIZO, ELENA ALEJANDRA TELLEZ URBIZO, ANGEL TELLEZ URBIZO, TOMAS TELLEZ URBIZO y PEDRO TELLEZ GONZALEZ, así como el cargo de Albacea el señor ANGEL TELLEZ URBIZO, DECLARANDO el citado señor Angel Téllez Urbizo que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—1

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 22 de abril de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 30 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

PEDRO ROBLES PEREZ, promueve (n) diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico "RANCHO MAGUEY BLANCO" población Huellotlipan, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 233/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia presentence deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 14 de 1986.—C. ACTUARIO.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 18 de Abril de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

LEONILA SANTOS MARTINEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano ubicado en la Calle Matias Rodríguez No. 11 Col. Francisco I. Madero en Tulancingo, Hgo., Medidas y colindancias obran Exp. No. 296/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., se edita Ciudad lugares públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 30 de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO P.D.D.—HORTENSIA TORRES LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 6 de Mayo de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

ARCADIO REYES JACINTO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado LA MANZANA, ubicado en el poblado de Teltipán de Juárez perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo de éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 140/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula Hi-

dalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 5 de marzo de 1986.—C. Actuario.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

CANDELARIA LUNA DE GARRIDO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano sin nombre, ubicado en la Calle Privada General Anaya No. 102 de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran expediente número 366/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense edictos Periódicos Oficial del Estado y La Región, Pachuca y Tula, por tres veces consecutivas, de siete en siete días. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 25 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 6 de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

AURELIANO GONZALEZ FLORES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 187/86.

Predio ubicado en la Comunidad del Cerezo Municipio del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Día", así como en los lugares públicos de costumbre de ésta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., 23 de abril de 1986.—C. Actuario P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados mayo 7 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

SARA SILVINA ANGELES JIMENEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predios URBANO Y RUSTICO, denominados "CERRITOS", ubicados Chapantongo, Hgo.—Empadronados NOMBRE PROMOVENTE, números U/178 y R/22.—Medidas y colindancias constan expediente 91/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo., cumpliendo artículo 3029 Código Civil.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Abril 8 de 1985.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

TERESA OCAMPO RAMON, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LA PALMITA", ubicado Ghandó, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/147. Medidas y linderos constan expediente 311/85

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Octubre 16 de 1985.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 14 de junio de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

FLORENTINO LUIS NORBERTO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "DOMANXIBHI", ubicado San José Atlán, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan expediente 10/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Enero 7 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.—

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

FRANCISCO CHAVEZ ROJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL RINCON", ubicado Sexta Manzana Barrio Morelos Tecozautla, Hgo. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, número RP/241. Medidas y linderos constan expediente 87/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Marzo 19 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.—

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

TERESA ROJO RODRIGUEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL TEPETATE", ubicado Ranchería Vitejé, éste Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/4457.—Medidas y linderos constan expediente 159/985

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Junio 19 de 1985.—El C. Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 16 de Abril de 1986.—Rúbrica.

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

TERESA TAPIA DE GONZALEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio ubicado en Francisco Sarabia y Mariano Escobedo en la C. de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 292/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil, de nueve en nueve días.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

JUAN LOPEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio ubicado en la comunidad de San Pedro NEXTLALPAN Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, y perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 301/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítanse Tula y Pachuca, de nueve en nueve días. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

REYES PASTEN LEON, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 306/86.

Predio ubicado en lo que fue Rancho de Las Palmas a inmediaciones de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble mo-

tivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y La Opinión, así como en tableros notificadores costumbre esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., 17 de abril de 1986.—C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 25 de 1986.

---

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

ANGEL UBALDO TRIANA, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio ubicado en la población de la Estanzuela del Municipio del Mineral del Chico, medidas y linderos obran en el expediente número 414/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Gráfico", así como en los Tableros Notificadores de costumbre de esta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., 21 de abril de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

LIC. ROSALVA MOCTEZUMA BORGUES APODERADA DEL I.M.S.S. promueve (n) diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) ubicado en la Localidad de Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 240/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia presentence deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 14 de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO P.D.D.—HORTENSIA TORRES LOPEZ

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 22 de Abril de 1986.—Rúbrica.

---

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. VICENTE PAZ RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. CARLOS LEAL TREJO, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

EL C. JORGE ALVARADO RESENDIZ, originario (a) y vecino (a) de San Antonio, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ANSELMO MARTINEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. FILEMON SANCHEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (3) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El C. ALBERTO GONZALEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El C. BONIFACIO GARCIA SALINAS, originario (a) y vecino (a) de Remedios, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El C. EUSEBIO ALVARADO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El C. ALFONSO PLASCENCIA MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Vicente Guerrero, Mpio. de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.**

El C. DAVID DIAZ ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Llano Nte., Mpio., de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

PLACIDO MENDOZA BADILLO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad sobre predio rústico denominado "JUANDO", ubicado en la rancharía del Texme del Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 25/1986, publíquese por Edictos DOS veces consecutivas en los Periódicos Oficial del estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., abril 10 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 11 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## E D I C T O

SAUL PLUTARCO TORRES MERCADO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva del predio URBANO denominado "SIN NOMBRE", ubicado en términos del pueblo de San Cristóbal de éste Municipio y Distrito Judicial, Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 8/1986, convóquese persona con derecho a oponerse publíquese por DOS veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., febrero 17 de 1986.—La C. Actuario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ G.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados marzo 19 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

RAFAEL ARTEAGA MORALES Y MARIA LUISA AGUILAR DIAZ, promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 325-86.

Predio urbano ubicado en la calle de Manuel M. Flores, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor dere-

cho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., Abril 8 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISAMEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 14 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## E D I C T O

FIDEL ALPIZAR REYES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico denominado la DIVISION, ubicado en el pueblo de Tlamaco, perteneciente al Mpio. de Atitalaquia cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 126—86.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., 13 de febrero de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar, P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 8 de abril de 1986.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA ELENA GUZMAN REYES demandando en la VIA ESCRITA al señor HECTOR ESTEBAN GONZALEZ NIETO, Expediente número 402/1985.

Con fundamento en el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar y para el efecto de ofrecimiento de Pruebas: HAGASE SABER a HECTOR ESTEBAN GONZALEZ NIETO que se abre un término probatorio de diez días hábiles, a fin de que pueda ofrecer sus correspondientes pruebas dentro del término de Ley, contados a partir de la última publicación.

Publíquese Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DOY FE.

2—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Abril 9 de 1986.—La C. Actuario del Juzgado de lo Familiar.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 11 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS**  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
E D I F I C I O .

El (la) C. MARCIANA GUERRERO VIZUET, originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tlaxiaco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS**  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El C. CESAR CHAVEZ TREJO originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de (4) concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA LEONOR GONZALEZ ELIZALDE, promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en contra de RAYMUNDO ABREU ORTIZ Expediente Número 307/984, se dictó el presente auto que dice:

Zimapán, Hgo., doce Enero de 1986. Por presentado MARIA LEONOR GONZALEZ ELIZALDE; con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 288, 352, 296, 297, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.—Se tiene a la ocursoante exhibiendo en el de cuenta dos ejemplares Periódico Oficial del Estado, donde constan Publicaciones Ordenadas, las que se mandan agregar a sus autos, para que surtan efectos legales. II.—Se admite la prueba ofrecida por la actora, misma que obra en el escrito 31 de Junio año en curso. III.—Se elige la forma escrita para su desahogo. IV.—Se abre un término probatorio de 30 días improrrogables. V.—Para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida que en, por la ocursoante, requiriéndose a la misma para que se presente a sus testigos tal y como se comprometió apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará desierta dicha probanza. Publíquese auto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.

2—2

Zimapán, Hgo., Marzo 12 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 20 de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS**  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. ENRIQUE JUAREZ MONTES, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tlapacoya, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago, Tlapacoya, Mpio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ALICIA ALAMILLA REYES, a donde se encuentre:

En el Expediente No. 63/86, relativo al Juicio Familiar Escrito promovido por Juan Escamilla Tolentino, en auto de fecha 30 de abril de 1986, dice: Por presentado JUAN ESCAMILLA TOLENTINO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 287, 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: 1.-Se tiene al ocrusante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber formulado contestación alguna a la demanda entablada en su contra. 2.-Se declara confesa de las prestaciones reclamadas en la demanda a la señora ALICIA ALAMILLA REYES, 3.-Notifíquese a la parte demandada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, publicándose por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado el presente acuerdo, 4.-Se abre el presente negocio a prueba por un término de diez días fatales para ambas partes, 5.-Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE SABAS GARCIA GONZALEZ, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario primero de lo Civil que da fe.—

Lo que se le notifica por éste conducto, para los efectos legales correspondientes.—DOY FE. 2—2  
Actopan, Hgo., 30 de abril de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 6 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## E D I C T O

JOSE RODRIGUEZ CAPETILLO promueve en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA SANCHEZ CAPETILLO expediente número 28/1986.

Auto de fecha 24 de marzo del presente año ordena se publiquen edictos por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, anúnciese la muerte sin testar de la de cujus Francisca Sánchez Capetillo a fin de que si existen parientes más cercanos a la autora de la sucesión se presenten a deducir sus derechos dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado. 2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 8 de mayo de 1986.—El Actuario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 12 de 1986.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. AURELIANO CHAVEZ ANDRADE, originario (a)

y vecino (a) de San Francisco, Mpio. de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. REYNALDO BELTRAN LORA, originario (a) y vecino (a) de Lázaro Cárdenas, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ARCADIO SANCHEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Xodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. JORGE LABRA RESENDIZ, originario (a) y vecino (a) de Fco. I. Madero, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ROBERTO GOMEZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. JOSE CRUZ IBARRA GODINEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 11 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. HECTOR GOMEZ LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de el Llano Norte, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ALEJANDRO SANCHEZ LABRA, originario (a) y vecino (a) de Xodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. SAUL MARTINEZ SILVETI, originario de San Luis Potosí, S.L.P., y vecino de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. VIRGILIO LEDEZMA LUGO, originario de San Joaquín, Qro., y vecino de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. BENITO ACOSTA HDEZ., originario (a) y vecino (a) de Molango, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de Sitio en Otongo, Mpio. de Tepehuacán de Gro., Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. FIDEL CASAS CHAVEZ, originario de El Frayle, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino de Pacula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O

El C. FLORENTINO PEREZ ESCARCEGA, Gerente de AUTOTRANSPORTES "EL AGUILA", ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ampliación de ruta: BARRIO MEXIQUITO-TEPOZAN-COL. PINO SUAREZ, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO

El (la) C. ORALIA ESPERANZA VELIZ HENKEL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santiago Tlapacoya, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. RAMON MARTINEZ ESPINO, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. Alfonso Chávez Arteaga, originario (a) y vecino (a) de Xodhe, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., nov. 8 de 1985.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. FRANCISCO SAAB MORALES, originario (a) y vecino (a) de Orizatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en unidad Microbús en la ruta: HUITZITZILINGO-AHUATITLA-ORIZATLAN-HUEJUTLA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN GUSTAVO LEON LAGUNA, originario (a) y vecino (a) de Atotonilco de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción del Mpio., de Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CORONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE HUMBERTO VARGAS ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Azoyatla, Mpio. de Mineral de la Reforma Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ABEL ESQUIVEL VALDOVINOS, originario (a) y vecino (a) de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Venado, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. EDUARDO VARGAS ISLAS, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San José Palma Gorda, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
EDIFICIO.

El (la) C. JULIO REYES LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
EDIFICIO.

El C. GUILLERMO RANGEL RAMIREZ originario (a) y vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en el Mpio. de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
EDIFICIO.

El (la) C. BENITO MARTINEZ JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Tlahuelilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Munitpec de Madero. Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
EDIFICIO.

El (la) C. ANTONIO ANGELES ACOSTA, originario (a) y vecino (a) de Santiago de Anaya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Lomas Guillen, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION.  
EDIFICIO.

El (la) C. JAIME MONTECUBIO GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., marzo 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El (la) C. GUILLERMO ABRAHAM GUTIERREZ C. originario (a) y vecino (a) de Stgo. Jaltepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Sgo. Jaltepec, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el periódico del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El C. APOLONIO CHAVEZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de El Carmen, Mpio. de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El C. VICENTE ENRIQUEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de

Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., feb. 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El C. SALVADOR CHAVEZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de El Carmen, Mpio. de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción con ubicación en Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O .

El C. RODOLFO LEONCIO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, con ubicación en Maney, Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 21 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ERNESTO TAVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Santa Ma. Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El C. ELEUTERIO CHAVEZ CASAS, originario de El Frayle, Mpio. de Pacula, Hgo., y vecino de Jiliapan, Mpio. de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Art. 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. CUTBERTO ARREGUIN GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Higa, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., febrero 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Dirección de Gobernación, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 28 de febrero de 1986.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. ASCENCION MARTINEZ RUFINO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Vitheje Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS  
DIRECTOR DE GOBERNACION  
E D I F I C I O.

El (la) C. PEDRO CERROBLANCO REYES, originario (a) y vecino (a) de El Botho, Mpio. de El Cardonal, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte pasajeros en ruta: EL BOTHO-IXMIQUILPAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

## EDICTO

GUILLERMO NOCHEBUENA MAYA, promueve Información Testimonial Ad-perpétuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "MEDIA PLAZA", que se encuentra ubicado en el paje de su mismo nombre en inmediaciones del pueblo de Carpinteros del Municipio de San Agustín Metzquitlán, Hgo., de éste Distrito Judicial; Superficie, Medidas y colindancias constan expediente número 20/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztlán, Hgo; Marzo 24 de 1986.—La C. Actuario.—LIC. MARIA MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Matztitlán, Hgo.—Derechos Enterados abril 17 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

BENJAMIN FALCON BAUTISTA, LEON Y ANTONIO FALCON—OCHOA, promueven este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpétuam respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITOTE" ubicado términos Cerro Azul Municipio Alfajayucan, Hgo., medidas y linderos obran expediente 75/986. Auto fecha 20 de marzo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como lugares públicos costumbre haciendo saber las pretensiones de los promoventes para que los hagan valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., abril 21 de 1986.—Testigos de Asistencia.—IRENE JARADA JIMENEZ.—ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 29 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

HIDELBERTO VARGAS ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar posesión de un predio rústico, ubicado en la Población de Tolcayuca, Hgo., sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente 73/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor la ejercite

conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 15 de Abril de 1986.—El C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados abril 23 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

## EDICTO

PRIMO ESTRADA MERA, promueve Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpétuam, para acreditar la propiedad predio ubicado en calle Ignacio de la Llave, Progreso, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. núm. 121/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 23 de abril de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CESAR VIEYRA ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 2 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

EVARISTO MODESTO NICOLAS, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad respecto al predio rústico denominado "NÑUNI", ubicado en la Comunidad de San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 38/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas que se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—1

Tenango de Doria, Hgo., abril 23 de 1986.—El C. Secretario-Actuario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados mayo 2 de 1986.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

RAFAEL FUENTES OTERO, JOSE DOLORES Y ANGEL FUENTES MARTINEZ, promueven Información Dominio, fin decláresele propietario predio RUSTICO "LA MEZA", ubicado San Miguel Caltepanitla, Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/212.— Medidas y linderos constan expediente 67/986

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo. Marzo 6 de 1986.—El. C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo. Derechos enterados 14 de Marzo de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

GREGORIO GARRIDO HERNANDEZ, promueve (n) diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la población San Juan Hueyapan de Cuauhtepic, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. 271/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre, Convócase personas creance derecho predio (s) referencia presentence deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Abril 16 de 1986.—C. ACTUARIO — LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 25 de Abril de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EVA CASTAÑEDA PEREZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "TLATEMPA" ubi-

cado en Santa Catarina, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. No. 150/86, Publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad lugares públicos de costumbre Convócase personas creance derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Marzo 18 de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—HORTENSIA TORRES LOPEZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 28 de Abril de 1986.—Rúbrica.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

EULALIA PRECIADO ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico sir. nombre, ubicado en el poblado de Teltipán de Juárez, perteneciente al municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente 203/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 6 de marzo de 1986.—C. Actuario.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

MIGUEL PRECIADO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado EL SALITRE, ubicado en el poblado de Teltipán de Juárez, Mpio. de Tlaxcoapan, perteneciente a este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1108/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 7 de marzo de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo. Derechos Enterados abril 23 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MARTIN HERNANDEZ SANCHEZ promueve Información Testimonial Ad perpetuam via Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio ubicado Cuartel Número UNO San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 328/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 29 de 1986.—El Actuario.—P,D,D, ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 6 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

CAMILO PEREZ MARQUEZ, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente No. 395/86.

Predio rústico ubicado en el Pueblo de Santa Mónica, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo., abril 30 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 9 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

PIEDAD BARRERA JIMENEZ, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión y Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico de-

nominado EL LLANO, ubicado en Ixcuincuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, medidas y colindancias obran en el Exp. 331/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ABEL ORDOÑEZ JIMENEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado LA CABAÑA, ubicado en el Meje, Mpio. de Arrenal, Hgo, medidas y colindancias obran en el Exp. 317/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MARGARITO GARCIA CRUZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado LA HIGUERA, ubicado en San Antonio de Zaragoza, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 333/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3—1

Actopan, Hgo., Mayo 8 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 15 de 1986.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ, Promovió Juicio de Jurisdicción voluntaria Ad-Perpetuam sobre un predio localizado en el Barrio de la cumbre S/N, medidas y colindancias obran en el expediente Número 429/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del Término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico", así como en los Tableros Notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., mayo 6 de 1986.—El Actuario.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados mayo 7 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

ROSALIA HERNANDEZ ROSQUERO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL CHAVACANO", ubicado en los Pinos Remedios éste municipio. Medidas y colindancias obran expediente 98/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 10 de 1986.—Los Testigos de Asistencia, IRENE JARADA JIMENEZ, ANA HERNANDEZ ZENIL.—Rúbricas.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

GUILLERMO MARQUEZ RAMIREZ, promovió Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA ADORACION BUSTAMANTE GARAY, expediente número 382/85. De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. Se hacen del conocimien-

to a quienes se crean con igual o mejor derecho que el promovente para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoles un término de 30 treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Publíquense edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el SOL DE HIDALGO, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar del fallecimiento y origen del autor, de la sucesión.

2—1

Pachuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1985.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Mayo 13 de 1986.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

SILVERIO VEGA HERNANDEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL PEJAY", ubicado Ranchería de Gandhó Tecozautla, Hgo.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, Medidas y linderos constan expediente 320/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 16 de octubre de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

## E D I C T O

NICOLAS GARCIA GUTIERREZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico "EL MIRADOR" ubicado términos Ignacio López Rayón este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 116/986. Auto fecha 9 mayo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 14 de 1986.—El Secretario Civil, P.D.D. MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 15 de Mayo de 1986.